

0000001



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

COPIA
NOTARÍA PRIMERA



**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
“LA CONCORDIA”
La Concordia-Ecuador
Telf.: 2727-261**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

BRISDECOL S.A.

OTORGAN: KLEVER ARMANDO ACURIA VEGA Y OTROS

CUANTÍA: US \$ 1.080, oo

Cris Rivera

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&DI 3 COPIAS

2013-08-01-P00329

En la ciudad de La Concordia,

Cabecera del Cantón La Concordia, Provincia de Esmeraldas,
República de Ecuador, el día de hoy, jueves catorce de febrero del
año dos mil trece;; ante mí, doctor **Alex Samaniego Escudero**,
Abogado, Notario Público Primero de este Cantón, encargado
mediante acción de personal número **SEISCIENTOS DIECISÉIS**
GUIÓN DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once,
comparecen el señor **KLEVER ARMANDO ACURIA VEGA**, casado,
ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor



Dirección: Av. Simón Plata Torres entre Quito y Manabí altos del Banco Bolivariano
Telf.: (02) 2 727 261 • e-mail: notaria1laconcordia@hotmail.com

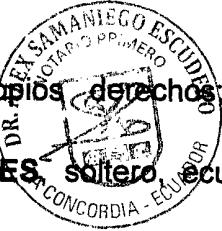


ARICHAVALA RODRÍGUEZ SEGUNDO SALVADOR, casado, ecuatoriano; mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **MANUEL IGNACIO ÁVILA LOJA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **FLAVIO GIOVANNY BALSECA PORRAS**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **SERGIO ANTONIO BENAVIDES DÍAZ**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **MERCEDES CAISAGUANO VEGA**, casada, ecuatoriana, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **APARICIO CALAZACÓN AGUAVIL**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **VÍCTOR FAUSTINO CALDERÓN DÍAZ**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; la señora **INÉS NORMANDIA CÓRDOBA INSUASTI**, casada, colombiana, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **EDUARDO ROBERTO CÓRDOBA MENESES**, soltero, colombiano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **JORGE COYAGO GUEVARA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **LUIS ELIVAR GALVÁN ROJAS**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **MANUEL DANILO GARÓFALO POZO**, soltero, ecuatoriano,



mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **JOSÉ CRISTÓBAL GARZÓN MACHUCA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **JOSÉ TEODOMIRO GORDÓN MARTÍNEZ**, divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **JORGE ENRIQUE GUEVARA VARGAS**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **SEGUNDO GUZMÁN AGUILAR**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **EDILFONSO EFRÉN HIDALGO VALLEJO**, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios derechos; el señor **SEGUNDO EDUARDO LÓPEZ MENESSES**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **MAYRA CRISTINA LÓPEZ SÁNCHEZ**, casada, ecuatoriana, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **FRANKLIN ALFONSO MANZANILLAS RAMÍREZ**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **RAMÓN EFRAÍN MONTESDEOCA VERA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **JOSÉ CRUZ MOREIRA MUÑOZ**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **NELSON OMERO OBANDO MEJÍA**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, por




sus propios derechos; el señor **NELSON JAVIER OÑA SARCHES**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **CARLOS ANDRÉS POZO PANTOJA**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **CELSO ELÍAS POZO PANTOJA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **GERMÁN MESÍAS POZO PANTOJA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **JORGE ALBERTO QUITO TENEZACA**, viudo, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; la señora **GLADIS ESPERANZA RAMÍREZ APOLO**, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **ÁNGEL MODESTO RIVERA GUAMÁN**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **HUGO ESTEBAN RIVERA SARMIENTO**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **FAUSTO EDMUNDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **VICENTE FAUSTINO ROMERO RODRÍGUEZ**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **CARLOS VINICIO RUÍZ TORRES**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **LUIS**



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



MEDARDO RUÍZ VÉLEZ, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; y, en calidad de mandatario del señor **LUIS JOSELO RUÍZ TORRES**, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, conforme se justifica con la copia certificada del poder adjunto; la señora **MARIANA DE JESÚS RUÍZ VÉLEZ**, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **JORGE OSWALDO SAMBACHE COLLAGUAZO**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; la señora **MARÍA DOLORES MONAR RUÍZ**, casada, ecuatoriana, mayor de edad, en calidad de mandataria del señor **RAÚL ESTEBAN SÁNCHEZ GRANIZO**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, conforme se justifica con la copia certificada del poder adjunto; el señor **VICENTE HERMEL SÁNCHEZ PONCE**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **RAMÓN SALVADOR SÁNCHEZ RIVADENEIRA**, divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **PORFIRIO DE JESÚS SIGCHO MACAS**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **ERMEN NEPTALÍ SIGCHO MENDOZA**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **EDISON JAVIER TACURI CAISAGUANO**, soltero, ecuatoriano,





mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **RAÚL ENRIQUE TORRES LOPEZ**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **MILTON BOLÍVAR TRUJILLO SÁNCHEZ**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **MARIANA ELISA VALLEJO VILLACÍS**, casada, ecuatoriana, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **JEFFERSON BOLÍVAR VARGAS MANZANILLAS**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **SIMÓN BOLÍVAR VARGAS QUINTANA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **WILMER GUSTAVO VERA LOOR**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **JACINTO AURELIO VERDUGA MERCHÁN**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor **LUZ MARÍA VILLARROEL BARROS**, casada, ecuatoriana, mayor de edad, por sus propios derechos.- Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, de paso por este Cantón La Concordia, legalmente capaces según derecho para contratar y poder obligarse, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer en este momento doy fe; y, me solicitan que eleve a escritura pública la



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



minuta que me presentan la misma que copiada textualmente dice:

"SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la **COMPAÑÍA BRISDECOL S. A.**; al tenor de las clausulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **ACURIA VEGA KLEVER ARMANDO**, de cuarenta y tres años de edad, casado, ecuatoriano; **ARICHAVALA RODRÍGUEZ SEGUNDO SALVADOR**, de cincuenta años de edad, casado, ecuatoriano; **ÁVILA LOJA MANUEL IGNACIO**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, ecuatoriano; **BALSECA PORRAS FLAVIO GIOVANNY**, de treinta y tres años de edad, casado, ecuatoriano; **BENAVIDES DIAZ SERGIO ANTONIO**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, ecuatoriano; **CAISAGUANO VEGA MERCEDES**, de cincuenta y un años de edad, casado, ecuatoriana; **CALAZACÓN AGUAVIL APARICIO**, de sesenta años de edad, casado, ecuatoriano; **CALDERON DIAZ VICTOR FAUSTINO**, de cuarenta y tres años de edad, casado, ecuatoriano; **CORDOBA INSUASTI INES NORMANDIA**, de cincuenta y un años de edad, casado, colombiana; **CÓRDOBA MENESES EDUARDO ROBERTO**, de sesenta años de





edad, soltero, colombiano; **COYAGO GUEVARA JORGE**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, ecuatoriano; **GALVÁN ROJAS LUIS ELIVAR**, de cincuenta y un años de edad, casado, ecuatoriano; **GAROFALO POZO MANUEL DANILÓ**, de treinta y tres años de edad, soltero, ecuatoriano; **GARZÓN MACHUCA JOSÉ CRISTÓBAL**, de cuarenta y tres años de edad, casado, ecuatoriano; **GORDON MARTÍNEZ JOSÉ TEODOMIRO**, de setenta y dos años de edad, divorciado, ecuatoriano; **GUEVARA VARGAS JORGE ENRIQUE**, de veinte y cuatro años de edad, soltero, ecuatoriano; **GUZMÁN AGUILAR SEGUNDO**, de cuarenta y seis años de edad, casado, ecuatoriano; **HIDALGO VALLEJO EDILFONSO EFRÉN**, de cuarenta y un años de edad, soltero, ecuatoriano; **LÓPEZ MENESSES SEGUNDO EDUARDO**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, ecuatoriano; **LÓPEZ SÁNCHEZ MAYRA CRISTINA**, de treinta y un años de edad, casada, ecuatoriano; **MANZANILLAS RAMÍREZ FRANKLIN ALFONSO**, de treinta y cuatro años de edad, casado, ecuatoriano; **MONTESDEOCA VERA RAMÓN EFRAÍN**, de treinta y seis años de edad, casado, ecuatoriano; **MOREIRA MUÑOZ JOSÉ CRUZ**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, ecuatoriano; **OBANDO MEJÍA NELSON OMERO**, de treinta y seis años de edad,



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



soltero, ecuatoriano; **ONÁ SARCHES NELSON JAVIER**, de cuarenta

y dos años de edad, soltero, ecuatoriano; **POZO PANTOJA**

CARLOS ANDRÉS, de treinta y nueve años de edad, soltero,

ecuatoriano; **POZO PANTOJA CELSO ELÍAS**, de cincuenta años de

edad, casado, ecuatoriano; **POZO PANTOJA GERMÁN MESÍAS**, de

cincuenta y dos años de edad, casado, ecuatoriano; **QUITO**

TENEZACA JORGE ALBERTO, de cincuenta y tres años de edad,

viudo, ecuatoriano; **RAMÍREZ APOLO GLADIS ESPERANZA**, de

sesenta y cinco años de edad, soltero, ecuatoriano; **RIVERA**

GUAMÁN ÁNGEL MODESTO, de cincuenta y dos años de edad,

casado, ecuatoriano; **RIVERA SARMIENTO HUGO ESTEBAN**, de

cincuenta y nueve años de edad, casado, ecuatoriano; **RODRIGUEZ**

JIMENEZ FAUSTO EDMUNDO, de treinta y nueve años de edad,

casado, ecuatoriano; **ROMERO RODRÍGUEZ VICENTE FAUSTINO**,

de cincuenta y cuatro años de edad, casado, ecuatoriano; **RUIZ**

TORRES CARLOS VINICIO, de veinte y cinco años de edad, soltero,

ecuatoriano; el señor **RUIZ VÉLEZ LUIS MEDARDO**, de cincuenta y

nueve años de edad, casado, ecuatoriano, por sus propios derechos;

y, en calidad de mandatario del señor **RUÍZ TORRES LUIS JOSELO**,

de treinta años de edad, soltero, ecuatoriano, conforme aparece el





poder adjunto; RUIZ VÉLEZ MARIANA DE JESÚS, de sesenta y seis años de edad, soltero, ecuatoriano; SAMBACHE COLLAGUAZO JORGE OSWALDO, de cincuenta años de edad, casado, ecuatoriano; La señora MONAR RUIZ MARÍA DOLORES, en calidad de mandataria de su cónyuge, SÁNCHEZ GRANIZO RAÚL ESTEBAN, de treinta y dos años de edad, casado, ecuatoriano; SÁNCHEZ PONCE VICENTE HERMEL, de treinta y nueve años de edad, soltero, ecuatoriano; SÁNCHEZ RIVADENEIRA RAMÓN SALVADOR, de treinta y cuatro años de edad, divorciado, ecuatoriano; SIGCHO MACAS PORFIRIO DE JESÚS, de cuarenta años de edad, casado, ecuatoriano; SIGCHO MENDOZA ERMEN NEPTALI, de treinta y seis años de edad, soltero, ecuatoriano; TACURI CAISAGUANO EDISON JAVIER, de veinte y siete años de edad, soltero, ecuatoriano; TORRES LÓPEZ RAÚL ENRIQUE, de sesenta años de edad, casado, ecuatoriano; TRUJILLO SÁNCHEZ MILTON BOLÍVAR, de cuarenta y seis años de edad, casado, ecuatoriano; VALLEJO VILLACÍS MARIANA ELISA, de sesenta y cuatro años de edad, casado, ecuatoriano; VARGAS MANZANILLAS JEFFERSON BOLIVAR, de veinte años de edad, soltero, ecuatoriano; VARGAS QUINTANA SIMÓN



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

BOLÍVAR, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, ecuatoriano;

VERA LOOR WILMER GUSTAVO, de treinta y seis años de edad,

soltero, ecuatoriano; **VERDUGA MERCHÁN JACINTO AURELIO**, de

cincuenta y cuatro años de edad, casado, ecuatoriano;

VILLARROEL BARROS LUZ MARÍA, de cincuenta y nueve años de

edad, casado, ecuatoriana; domiciliados en el Cantón Santo

Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, hábiles y

capaces para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer

esta compañía, razón por la cual comparecen por sus propios

derechos.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Por medio de esta

escritura pública, los comparecientes tienen a bien libre y

voluntariamente, constituir la compañía anónima, **COMPAÑÍA**

BRISDECOL S.A., que se regirá a las leyes Ecuatorianas, de

manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto.-

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BRISDECOL S.A.

CAPITULO PRIMERO.-DEL NOMBRE, DEL DOMICILIO, DEL

OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO

UNO.- DEL NOMBRE.- El nombre de la compañía es **BRISDECOL**

S.A., debiendo en consecuencia, identificarse con este nombre, en

todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos





judiciales y extra judiciales.- **ARTÍCULO DOS.- DEL DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador.- Por resolución de la junta general de socios podrán establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la ley.- **ARTÍCULO TRES: DEL OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará exclusivamente al **Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La Compañía BRISDECOL S.A., en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. **ARTÍCULO CUATRO: DEL PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del





plazo indicado, o podrá prorrogarlo por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **CAPITULO SEGUNDO.-DEL**

CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El Capital Social de la compañía es de \$ 1080,00 (**MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**), divididos en 1080 acciones ordinarias nominativas de \$ 1,00 (**UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**) cada una, capital que

podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEIS.- DE LAS ACCIONES.** Las acciones estarán numeradas del 0001 al 1080, y estarán firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**

SIETE.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares legítimos los derechos determinados en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común efectuada por los interesados o por un juez competente.-

ARTICULO OCHO.- ACCIONISTAS.- Se considerará como



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



accionista de la compañía a aquel que conste registrado como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía, aclarando que en el caso de accionistas de nacionalidad colombiana, la inversión es de carácter nacional.- **ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIAS.**- Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el Registro de la transferencia será necesario que se comunique en nota escrita, conjunta o separada, mediante el propio título, por cedente y cessionario la transferencia efectuada, al Presidente Ejecutivo de la compañía, a fin de que éste inscriba la transferencia en el libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO DIEZ.- REPOSICIÓN.**- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley.- **ARTICULO ONCE: FORMA DE LOS TÍTULOS.**- Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en La Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- **CAPITULO**





TERCERO.- ACCIONISTAS Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO

DOCE: DERECHOS.- Los accionistas gozarán de los derechos que les concede la Ley de Compañías, los presentes estatutos y los que determine el reglamento de la compañía.- **ARTICULO TRECE.-**

REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la ley. Cuando la representación se refiere a Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente Ejecutivo o a quien haga sus veces.-

CAPITULO CUARTO.. GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y

FISCALIZACIÓN.- ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente estatuto.-

ARTICULO QUINCE.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, el Gerente General y del Subgerente General, en la forma prevista en estos estatutos.- **ARTICULO DIECISÉIS.- FISCALIZACIÓN.-** La

fiscalización será ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo suplente. **CAPITULO QUINTO.- JUNTA GENERAL.-**

ARTICULO DIEZ Y SIETE.- CONSTITUCIÓN.- La Junta General de Accionistas de la Compañía, compuesta por los accionistas



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



debidamente convocados y reunidos constituye el **máximo**
organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre todos
los asuntos que se sometan a su consideración.- **ARTICULO DIEZ**

Y OCHO.- ATRIBUCIONES.- Compete específicamente a la Junta General: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Gerente General, Subgerente General y Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones; b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones; c) Acordar aumentos o disminuciones de capital, reformas de estatutos, la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía, cambios de denominación y domicilio y en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas; d) Resolver sobre la distribución de utilidades; designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; e) Autorizar al representante legal otorgar poderes generales cuando por imposibilidad del Presidente Ejecutivo, y de acuerdo a los estatutos de la compañía sea la Junta General quien debe otorgarlos; f) Dictar, aprobar, y reformar el reglamento interno de la compañía; g) Las demás que por mandato legal le





correspondan y que no puedan ser delegadas a otros órganos de la

compañía.- ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- CLASES DE

JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer principalmente los asuntos específicamente en los literales: a), b) y d) del artículo anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- **ARTICULO VEINTE.- REQUISITOS.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO VEINTE Y UNO.-**

CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Juntas Generales

serán hechas por el Presidente Ejecutivo, Gerente General y el Comisario conforme dispone la Ley.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las Juntas Generales

serán convocadas mediante un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

domicilio principal de la compañía con ocho días de

anticipación, por lo menos al de la reunión, sin tomarse en cuenta

para el cómputo del plazo, ni el día de la publicación y

el día en que se celebre la Junta y serán considerados hábiles

todos los días.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- JUNTAS

UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos

precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier

tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si

encontrándose presentes o debidamente representados todos los

accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para

tratar los asuntos que convengan. El Acta deberá estar

suscrita por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- QUÓRUM DE

INSTALACIÓN.- Para la Junta General pueda constituirse

extraordinaria u ordinariamente en primera convocatoria,

deberá concurrir a ella por lo menos la mitad, del capital

pagado, por lo menos; en segunda convocatoria, la Junta se

constituirá con el número de accionistas presentes.- **ARTICULO**

VEINTE Y CINCO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Cuando la Junta



reunirse para resolver cualquiera de los Juntas mencionados en el literal c) del artículo décimo octavo, el quórum requerido en dicha convocatoria será la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria en la cual bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; y la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes, particular que se expresará en la Convocatoria. Todo de conformidad con lo previsto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- MAYORÍA DECISORIA.-**

Las resoluciones de la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, conforme dispone la Ley de Compañías en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCIÓN.-

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

0000011



la compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión; actuará como secretario, el Gerente General y faltando éste lo hará la persona que sea designada para esas funciones en la reunión. Quien actúe como secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan y formará los expedientes con la convocatoria y más indicaciones que fueren de ley.- **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.**- Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales. Las actas contendrán una relación suscinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.**- **OBLIGATORIEDAD.**-

Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la compañía y los socios, sin perjuicios de que puedan ejercer el derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO SEXTO.**-

PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL..- ARTICULO

TREINTA.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El

Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General. Durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES**





DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- a) Presidir las reuniones de la Junta General; b-) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones; así como las actas de sesiones de la Junta General; c-) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos; d) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía a fin de que sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, con las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; e) Las demás que le correspondan por ley y estos estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente

General será designado por la Junta General para períodos de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a-) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b-) Administrar la compañía, sus bienes, pertenencias; y, en tal sentido establecer las políticas y sistemas de trabajo, con las más amplias facultades, observando las limitaciones contempladas en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

0000012



lleve sus libros sociales y contables conforme a la Ley; d) Celebrar los actos y contratos concernientes a la compañía inclusive aquellos que requieren como solemnidad sustancial el otorgamiento de escrituras públicas y sin limitación de cuantías; e) Enajenar o hipotecar los bienes sociales; f) Designar apoderados especiales de la compañía y definir su ámbito de gestión, tomando en cuenta la disposición de la Ley de Compañías así como limitar, ampliar o revocar esos poderes; g) Contratar personal para empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones, h) Designar Gerentes para los diferentes departamentos, sucursales o agencias de la compañía, determinar sus funciones, ámbito de acción y remuneraciones; i) Actuar como secretario de la Junta General y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo; j) Las demás que le corresponden por ley y estos estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE**

GENERAL.- El Subgerente General será designado por la Junta General y durará cuatro años en sus funciones a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. Sus atribuciones las determinará la Junta General y tendrá facultad de subrogación del representante legal en su falta.- **CAPITULO**



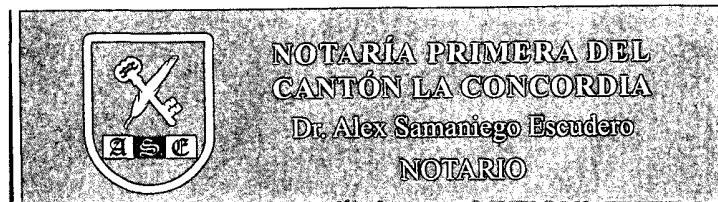
Dirección: Av. Simón Plata Torres entre Quito y Manabí altos del Banco Bolivariano
Telf.: (02) 2 727 261 • e-mail: notaria1laconcordia@hotmail.com



**SÉPTIMO.- REEMPLAZO, FUNCIONES.- ARTICULO TREINTA Y
CINCO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** En caso

de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General, quien tendrá las facultades y atribuciones de él reemplazado, a excepción de las de: designar apoderados especiales de la compañía y celebrar actos y contratos concernientes a la compañía con cuantía ilimitada, facultades éstas, que únicamente les podrá ejercer previa autorización expresa de la Junta de Accionistas. **REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Subgerente General, quien tendrá todas las facultades y atribuciones del reemplazado. **REEMPLAZO DEL SUBGERENTE GENERAL.-**

En caso de ausencia o impedimento del Subgerente General, el Gerente General, designará un apoderado especial que lo subrogue de modo transitorio, con facultad de ejercer las atribuciones del subrogado. En caso de ausencia superior a sesenta días, la Junta General designará el reemplazo correspondiente.- Si se tratare de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en estos estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe el



titular.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- FUNCIONES. Los

funcionarios de la Compañía, Presidente Ejecutivo, Gerente General

y subgerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones;

aún, cuando el período para el que fueron designados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra.-

CAPITULO OCTAVO.- FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y

SIETE.- DESIGNACIÓN.- La fiscalización de la compañía será ejercida por un comisario principal, quien tendrá sus respectivo suplente. Los comisarios serán designados por la Junta General, por períodos de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sin requerir ser socio de la compañía.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-**

ATRIBUCIONES.- El comisario principal o el suplente, cuando se halle reemplazando al titular, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la ley de compañías.- **CAPITULO NOVENO.-**

BALANCES Y FONDOS DE RESERVA. ARTICULO TREINTA Y

NUEVE.- BALANCE.- Los balances serán elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y las instrucciones que se emitan de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO CUARENTA.-**





FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará e incrementará un fondo de reserva legal tomando de las utilidades liquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta cuando este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.-

CAPITULO DECIMO.-

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, ÁMBITO LEGAL DE OPERACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INTERNAS.- ARTICULO CUARENTA Y UNO.-

REFORMA DE ESTATUTOS.- La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.-

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- La compañía de Transporte de Carga Pesada BRISDECOL S.A., en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- Si por



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

efecto de la prestación del servicio, se debieran cumplir además
normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-



ARTÍCULO.- CUARENTA Y CUATRO.- DISOLUCIÓN.- La
compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por
resolución de la Junta General válidamente adoptada.- **ARTICULO**

CUARENTA Y CINCO.- LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la
compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las
disposiciones legales vigentes en la época en que tal hecho ocurra.-

ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- LIQUIDADOR.- Salvo
resolución contraria, las funciones de liquidador serán ejercidas por
quien ejerza la Presidencia Ejecutiva de la compañía en ese
tiempo. Las facultades del liquidador serán las que determine la ley y
las que señale la Junta General.- **ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.-**

DISCREPANCIAS INTERNAS.- Los intervenientes de mutuo acuerdo
declaran que para el evento de suscitarse cualquier controversia
derivada del cumplimiento del presente contrato, de las resoluciones
de Junta General; y, de las actividades propias de la compañía, en la
esfera interna, esto es entre los socios; se someterán
exclusivamente, a lo determinado en la Ley de arbitraje y mediación





en equidad o en derecho a elección de la parte afectada, en caso de mediación ante un Centro de Mediación existente en esta ciudad de Santo Domingo, y en caso de inexistencia o por arbitraje, ante uno de los Centros de Arbitraje y Mediación con domicilio en la ciudad de Quito.- Para el efecto acuerdan las siguientes condiciones: Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; El procedimiento mediatorio o arbitral será confidencial; Renuncian fuero y domicilio en forma expresa; Se someterán a un solo mediador o árbitro que será designado por el Director del Centro, mediante sorteo; Que todos los gastos sin excepción, más el correspondiente pago de daños y perjuicios, que se ocasionen por la controversia serán asumidos por la parte que diere lugar al incumplimiento.-

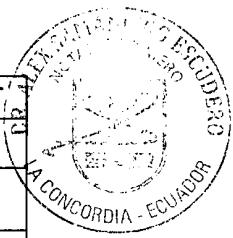
SECCIÓN SEGUNDA. CAPITULO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO CUARENTA Y OCHO.-

El capital de la compañía es de **MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1080,00)**; el cual se halla íntegramente suscrito y pagado en efectivo en un cien por ciento, en la forma que consta a continuación: **N. NOMBRE DEL ACCIONISTA**



**NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA**
Dr. Alex Samaniego Escudero

NOTARIO



N.	APELLIDOS	NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	ACURIA VEGA	KLEVER ARMANDO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
2	ARICHAVALA RODRIGUEZ	SEGUNDO SALVADOR	\$ 20,00	\$ 20,00	20
3	AVILA LOJA	MANUEL IGNACIO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
4	BALSECA PORRAS	FLAVIO GIOVANNY	\$ 20,00	\$ 20,00	20
5	BENAVIDES DIAZ	SERGIO ANTONIO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
6	CAISAGUANO VEGA	MERCEDES	\$ 20,00	\$ 20,00	20
7	CALAZACON AGUAVIL	APARICIO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
8	CALDERON DIAZ	VICTOR FAUSTINO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
9	CORDOBA INSUASTI	INES NORMANDIA	\$ 20,00	\$ 20,00	20
10	CORDOBA MENESSES	EDUARDO ROBERTO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
11	COYAGO GUEVARA	JORGE	\$ 20,00	\$ 20,00	20
12	GALVAN ROJAS	LUIS ELIVAR	\$ 20,00	\$ 20,00	20
13	GAROFALO POZO	MANUEL DANIL	\$ 20,00	\$ 20,00	20
14	GARZON MACHUCA	JOSE CRISTOBAL	\$ 20,00	\$ 20,00	20
15	GORDON MARTINEZ	JOSE TEODOMIRO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
16	GUEVARA VARGAS	JORGE ENRIQUE	\$ 20,00	\$ 20,00	20
17	GUZMAN AGUILAR	SEGUNDO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
18	HIDALGO VALLEJO	EDILFONSO EFREN	\$ 20,00	\$ 20,00	20
19	LOPEZ MENESSES	SEGUNDO EDUARDO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
20	LOPEZ SANCHEZ	MAYRA CRISTINA	\$ 20,00	\$ 20,00	20
21	MANZANILLAS RAMIREZ	FRANKLIN ALFONSO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
22	MONTESDEOCA VERA	RAMON EFRAIN	\$ 20,00	\$ 20,00	20
23	MOREIRA MUÑOZ	JOSE CRUZ	\$ 20,00	\$ 20,00	20
24	OBANDO MEJIA	NELSON OMERO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
25	OÑA SARCHES	NELSON JAVIER	\$ 20,00	\$ 20,00	20
26	POZO PANTOJA	CARLOS ANDRES	\$ 20,00	\$ 20,00	20
27	POZO PANTOJA	CELSO ELIAS	\$ 20,00	\$ 20,00	20
28	POZO PANTOJA	GERMAN MESIAS	\$ 20,00	\$ 20,00	20
29	QUITO TENEZACA	JORGE ALBERTO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
30	RAMIREZ APOLO	GLADIS ESPERANZA	\$ 20,00	\$ 20,00	20
31	RIVERA GUAMAN	ANGEL MODESTO	\$ 20,00	\$ 20,00	20



Dirección: Av. Simón Plata Torres entre Quito y Manabí altos del Banco Bolivariano
Telf.: (02) 2 727 261 • e-mail: notaria1laconcordia@hotmail.com



32	RIVERA SARMIENTO	HUGO ESTEBAN	\$ 20,00	\$ 20,00	20
33	RODRIGUEZ JIMENEZ	FAUSTO EDMUNDO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
34	ROMERO RODRIGUEZ	VICENTE FAUSTINO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
35	RUIZ TORRES	CARLOS VINICIO	\$20,00	\$ 20,00	20
36	RUIZ TORRES	LUIS JOSELO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
37	RUIZ VELEZ	LUIS MEDARDO	\$ 40,00	\$ 40,00	40
38	RUIZ VELEZ	MARIANA DE JESUS	\$ 20,00	\$ 20,00	20
39	SAMBACHE COLLAGUAZO	JORGE OSWALDO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
40	SANCHEZ GRANIZO	RAUL ESTEBAN	\$ 20,00	\$ 20,00	20
41	SANCHEZ PONCE	VICENTE HERMEL	\$ 20,00	\$ 20,00	20
42	SANCHEZ RIVADENEIRA	RAMON SALVADOR	\$ 20,00	\$ 20,00	20
43	SIGCHO MACAS	PORFIRIO DE JESUS	\$ 20,00	\$ 20,00	20
44	SIGCHO MENDOZA	ERMEN NEPTALI	\$ 20,00	\$ 20,00	20
45	TACURI CAISAGUANO	EDISON JAVIER	\$ 20,00	\$ 20,00	20
46	TORRES LOPEZ	RAUL ENRIQUE	\$ 20,00	\$ 20,00	20
47	TRUJILLO SANCHEZ	MILTON BOLIVAR	\$ 20,00	\$ 20,00	20
48	VALLEJO VILLACIS	MARIANA ELISA	\$ 20,00	\$ 20,00	20
49	VARGAS MANZANILLAS	JEFERSON BOLIVAR	\$ 20,00	\$ 20,00	20
50	VARGAS QUINTANA	SIMON BOLIVAR	\$ 20,00	\$ 20,00	20
51	VERA LOOR	WILMER GUSTAVO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
52	VERDUGA MERCHAN	JACINTO AURELIO	\$ 20,00	\$ 20,00	20
53	VILLARROEL BARROS	LUZ MARIA	\$ 20,00	\$ 20,00	20
TOTALES			\$1080,00	\$ 1080,00	1080

Es Z.



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



Este capital queda pagado en su totalidad conforme consta de la

cuenta de integración de capital abierta para el efecto, para lo cual se adjunta el certificado de depósito, realizado en una de las entidades bancarias que operan en el país. **CLAUSULA CUARTA.-**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Se faculta al Doctor **Miguel Ángel Moreta Panchez**, para que solicite a la

Superintendencia de Compañías la Aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente.- **SEGUNDA.-** Por esta vez, se nombra, al señor **Germán Mesías Pozo Pantoja**, para que ocupe el cargo de **Presidente Ejecutivo**, y al señor, **Luis Medardo Ruiz Vélez**, para que ocupe el cargo de **Gerente General** de la Compañía, y al señor **Ángel Modesto Rivera Guamán** para el cargo de **Subgerente General**,

los mismos que aceptan el cargo conferido.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura.- (Firmado ilegible) **Dr. Miguel Ángel Moreta**

P. ABOGADO. Mat. N: 23 – 2001 – 07 FORO DE ABOGADOS

C.N.J.”. Hasta aquí la minuta misma que queda elevada a la calidad de escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus



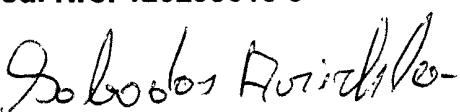


documentos de identidad correspondientes y además declaran que
declaran bajo juramento que su estado civil es como consta en sus
cédulas de ciudadanía y que asumen todas las responsabilidades
civiles y penales que esta declaración Conlleva.- Para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la Ley Notarial. Formalizado el presente
instrumento público, Yo el Notario lo leí íntegramente a los
otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben e
imprimen la huella digital de su pulgar derecho, todo en unidad de
acto conmigo el Notario, quedando incorporada en el protocolo de
esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.-**(ESCRITURA DE**
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BRISDECOL S.A. OTORGAN
KLEVER ARMANDO ACURIA VEGA Y OTROS).


Klever Armando Acuria Vega
Céd. Nro. 120295915-9



HUELLA DIGITAL


Segundo Salvador Archavala Rodríguez
Céd. Nro. 170750191-0



HUELLA DIGITAL


Manuel Ignacio Avila Loja
Céd. Nro. 170610147-2



HUELLA DIGITAL

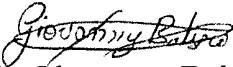
(ESCR...

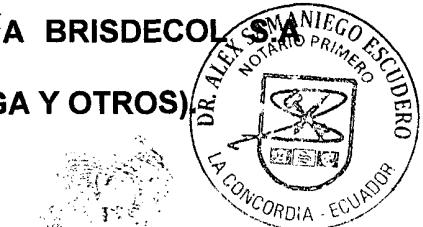


NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

...TURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BRISDECOL

OTORGAN KLEVER ARMANDO ACURIA VEGA Y OTROS)


Flavio Giovanni Balseca Porras
Céd. Nro. 171603823-5



HUELLA DIGITAL


Sergio Antonio Benavides Díaz
Céd. Nro. 170611651-2



HUELLA DIGITAL


Mercedes Caisaguano Vega
Céd. Nro. 170718605-0



HUELLA DIGITAL


Apárico Calazacón Aguavil
Céd. Nro. 170431430-9



HUELLA DIGITAL


Víctor Faustino Calderón Díaz
Céd. Nro. 170622610-5



HUELLA DIGITAL


Inés Normandía Córdoba Insuasti
Céd. Nro. 170824954-3

HUELLA DIGITAL

(ESCRIBIR)



...TURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BRISDECOL S.A

OTORGAN KLEVER ARMANDO ACURIA VEGA Y OTROS).



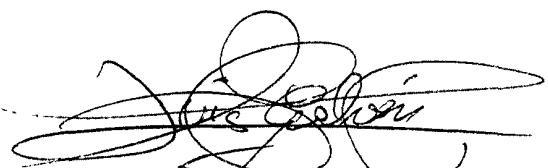
Edmundo Roberto Córdoba Meneses
Céd. Nro. 170416488-6

HUELLA DIGITAL



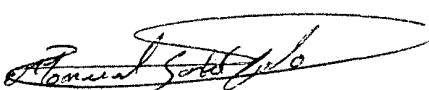
Jorge Coyago Guevara
Céd. Nro. 170777042-4

HUELLA DIGITAL



Luis Elivar Galván Rojas
Céd. Nro. 170708996-5

HUELLA DIGITAL



Manuel Danilo Garófalo Pozo
Céd. Nro. 120467642-1

HUELLA DIGITAL



José Cristóbal Garzón Machuca
Céd. Nro. 170784905-3

HUELLA DIGITAL

(ESCRIBIR)

0000018



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

...TURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BRISDECOL S.A

OTORGAN KLEVER ARMANDO ACURIA VEGA Y OTROS

José Teodomiro Gordón Martínez
Céd. Nro. 170168772-3



HUELLA DIGITAL



HUELLA DIGITAL

Jorge Enrique Guevara Vargas
Céd. Nro. 172336977-1



HUELLA DIGITAL

Segundo Guzmán Aguilar
Céd. Nro. 170720033-1



HUELLA DIGITAL

Edilfonso Efrén Hidalgo Vallejo
Céd. Nro. 171156907-7



HUELLA DIGITAL

Segundo Eduardo López Meneses
Céd. Nro. 170841111-9



HUELLA DIGITAL

Mayra Cristina López Sánchez
Céd. Nro. 092076940-3



HUELLA DIGITAL

(ESCR...



Dirección: Av. Simón Plata Torres entre Quito y Manabí altos del Banco Bolivariano
Telf.: (02) 2 727 261 • e-mail: notaria1laconcordia@hotmail.com

...TURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BRISDECOL S.A

OTORGAN KLEVER ARMANDO ACURIA VEGA Y OTROS).



**Franklin Alfonso Manzanillas Ramírez
Céd. Nro. 171377693-6**



HUELLA DIGITAL



**Ramón Efraín Montesdeoca Vera
Céd. Nro. 130860340-4**



HUELLA DIGITAL



**José Cruz Moreira Muñoz
Céd. Nro. 170880959-3**



HUELLA DIGITAL



**Nelson Omero Obando Mejía
Céd. Nro. 130943339-7**



HUELLA DIGITAL



**Nelson Javier Oña Sarches
Céd. Nro. 171103534-3**



HUELLA DIGITAL

(ESCRIBIR)

0000019



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

...TURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BRISDECOL S.A

OTORGAN KLEVER ARMANDO ACURIA VEGA Y OTROS.

Carlos Andrés Pozo Pantoja
Céd. Nro. 171200414-0



HUELLA DIGITAL

Celso E. Pozo P.
Celso Elías Pozo Pantoja
Céd. Nro. 170738694-0

HUELLA DIGITAL

Germán Mesías Pozo Pantoja
Céd. Nro. 170622796-2

HUELLA DIGITAL

Jorge Alberto Quito Tenezaca
Céd. Nro. 110178559-8

HUELLA DIGITAL

Gladis Esperanza Ramírez Apolo
Céd. Nro. 070059511-9

HUELLA DIGITAL

Ángel Modesto Rivera Guamán
Céd. Nro. 170840298-5

HUELLA DIGITAL

(ESCRI...



Dirección: Av. Simón Plata Torres entre Quito y Manabí altos del Banco Bolivariano
Telf.: (02) 2 727 261 • e-mail: notariallaconcordia@hotmail.com

...TURMA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BRISDECOL S.A
OTORGAN KLEVER ARMANDO ACURIA VEGA Y OTROS).



Hugo Esteban Rivera Sarmiento
Céd. Nro. 170386953-5

 HUELLA DIGITAL

Fausto Edmundo Rodríguez Jiménez
Céd. Nro. 171230685-9

 HUELLA DIGITAL

Vicente Faustino Romero Rodríguez
Céd. Nro. 170560988-9

 HUELLA DIGITAL

Carlos Vinicio Ruíz Torres
Céd. Nro. 172249193-1

 HUELLA DIGITAL

Luis Medardo Ruíz Vélez
Céd. Nro. 170566562-6

 HUELLA DIGITAL

(ESCRIBIR)

0000020

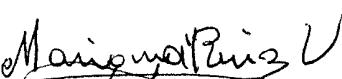


NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

...TURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BRISDECOL S.A.

OTORGAN KLEVER ARMANDO ACURIA VEGA Y OTROS).




Mariana De Jesús Ruiz Vélez
Céd. Nro. 170610816-2



HUELLA DIGITAL


Jorge Oswaldo Sambache Collaguazo
Céd. Nro. 170625195-4



HUELLA DIGITAL


María Dolores Monar Ruiz
Céd. Nro. 171237897-3



HUELLA DIGITAL


Vicente Hermel Sánchez Ponce
Céd. Nro. 171297792-3



HUELLA DIGITAL


Ramón Salvador Sánchez Rivadeneira
Céd. Nro. 171121394-0



HUELLA DIGITAL

(ESCRIBIR)



Dirección: Av. Simón Plata Torres entre Quito y Manabí altos del Banco Bolivariano
Telf.: (02) 2 727 261 • e-mail: notaria1laconcordia@hotmail.com



...TURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BRISDECOL S.A
OTORGAN KLEVER ARMANDO ACURIA VEGA Y OTROS).

Porfirio De Jesús Sigcho Macas
Céd. Nro. 110317805-7



HUELLA DIGITAL

Ermenegildo Sigcho Mendoza
Céd. Nro. 070324129-9



HUELLA DIGITAL

Edison Javier Tacuri Caisaguano
Céd. Nro. 171761970-2



HUELLA DIGITAL

Raúl Enrique Torres López
Céd. Nro. 090193210-3

HUELLA DIGITAL

Milton Bolívar Trujillo Sánchez
Céd. Nro. 020101873-6

HUELLA DIGITAL

(ESCRI...

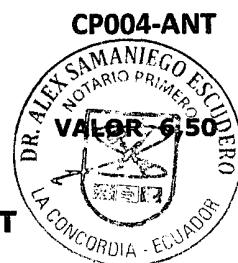
0000021



Agencia
Nacional
de Tránsito



UNIDAD ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO - AGENCIA DE TRÁNSITO
CERTIFICO ES FICL COMPULSA A



RESOLUCIÓN N°004-CJ-023-2013-UAP-SDT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 16573-AC-ANT-2012 de 08 Diciembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**BRISDECOL S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**BRISDECOL S.A.**", con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCUENTA Y CUATRO (54)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	ACURIA VEGA KLEVER ARMANDO	1202959159
2	ARICHAVALA RODRIGUEZ SEGUNDO SALVADOR	1707501910
3	AVILA LOJA MANUEL IGNACIO	1706101472
4	BALSECA PORRAS FLAVIO GIOVANNY	1716038235
5	BENAVIDES DIAZ SERGIO ANTONIO	1706116512
6	CAISAGUANO VEGA MERCEDES	1707186050
7	CALAZACON AGUAVIL APARICIO	1704314309
8	CALDERON DIAZ VICTOR FAUSTINO	1706226105
9	CORDOBA INSUASTI INES NORMANDIA	1708249543
10	CORDOBA MENESSES EDUARDO ROBERTO	1704164886
11	COYAGO GUEVARA JORGE	1707770424
12	CUASAPAS HUERA ROSA AURA MARIA	1706207089
13	GALVAN ROJAS LUIS ELIVAR	1707089965
14	GAROFALO POZO MANUEL DANIL	1204676421
15	GARZON MACHUCA JOSE CRISTOBAL	1707849053
16	GORDON MARTINEZ JOSE TEODOMIRO	1701687723
17	GUEVARA VARGAS JORGE ENRIQUE	1723369771
18	GUZMAN AGUILAR SEGUNDO	1707200331
19	HIDALGO VALLEJO EDILFONSO EFREN	1711569077



Agencia
Nacional
de Tránsito



Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO - AGENCIA SANTO DOMINGO
CERTIFICO ES FIEL COMPULSA
DE LA COPIA DEL ORIGINAL

21.01.2013

CP004-ANT



LOPEZ MENESSES SEGUNDO EDUARDO

LOPEZ SANCHEZ MAYRA CRISTINA

MANZANILLAS RAMIREZ FRANKLIN ALFONSO

MONTESDEOCA VERA RAMON EFRAIN

MOREIRA MUÑOZ JOSE CRUZ

OBANDO MEJIA NELSON OMERO

OÑA SARCHES NELSON JAVIER

POZO PANTOJA CARLOS ANDRES

POZO PANTOJA CELSO ELIAS

POZO PANTOJA GERMAN MESIAS

QUITO TENEZACA JORGE ALBERTO

RAMIREZ APOLO GLADIS ESPERANZA

RIVERA GUAMAN ANGEL MODESTO

RIVERA SARMIENTO HUGO ESTEBAN

RODRIGUEZ JIMENEZ FAUSTO EDMUNDO

ROMERO RODRIGUEZ VICENTE FAUSTINO

RUIZ TORRES CARLOS VINICIO

RUIZ TORRES LUIS JOSELO

RUIZ VELEZ LUIS MEDARDO

RUIZ VELEZ MARIANA DE JESUS

SAMBACHE COLLAGUAZO JORGE OSWALDO

SANCHEZ GRANIZO RAUL ESTEBAN

SANCHEZ PONCE VICENTE HERMEL

SANCHEZ RIVADENEIRA RAMON SALVADOR

SIGCHO MACAS PORFIRIO DE JESUS

SIGCHO MENDOZA ERMIN NEPTALI

TACURI CAISAGUANO EDISON JAVIER

TORRES LOPEZ RAUL ENRIQUE

TRUJILLO SANCHEZ MILTON BOLIVAR

VALLEJO VILLACIS MARIANA ELISA

VARGAS MANZANILLAS JEFFERSON BOLIVAR

VARGAS QUINTANA SIMON BOLIVAR

VERA LOOR WILMER GUSTAVO

VERDUGA MERCHAN JACINTO AURELIO

VILLARROEL BARROS LUZ MARIA



Que, la Unidad Técnica de la Unidad Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante Memorando No. 018-AT-UA.SDT-23-2012 de 18 de Diciembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 0010-DT-UA.SDT-023-2012-ANT de 18 de Diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**BRISDECOL S.A.**".



Agencia Nacional de Tránsito

Agencia UNIDAD ADMINISTRATIVA
Nacional SANTO DOMINGO - AGENCIA STO. DOMINGO
de Tránsito CERTIFICO ES FEL. COMPROBANTE
DE LA CREA DEL ORIGINAL

Quesada 91-01-2012
FIRMA DE PUESTO ALMISTATI



0000022



Que, la Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante Memorando No. 0017-AJ-ANT-SDT-2012 de 28 de Diciembre de 2012, e Informe No. 008-AJ-UA.SDT-023-2012-ANT de 28 de Diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**BRISDECOL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**BRISDECOL S.A.**", con ámbito nacional y domicilio en cantón santo domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada BRISDECOL S.A., en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía de Transporte de Carga Pesada BRISDECOL S.A. deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley



Agencia
Nacional
de Tránsito



CP004-ANT



"Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada BRISDECOL S.A. en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

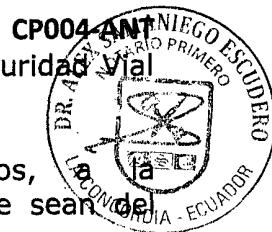
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía de Transporte de Carga Pesada BRISDECOL S.A. quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la



Agencia
Nacional
de Tránsito

Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
y más autoridades que sean del caso.



7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, en la Dirección Provincial de la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 17 de Enero de 2013.



**Dra. Ivanova Ortega Ocampo,
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

LO CERTIFICO:

**Sra. Carmen Ordoñez
SECRETARIA**

Elaborado por: Ivanova Ortega

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO - AGENCIA SANTO DOMINGO
CERTIFICADO ES FIEL COMPULSA
DE LA FIRMA DEL ORIGINAL

FIRMA DE AGENCIA NACIONAL
21-01-2013





BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **MIL OCHENTA DÓLARES CON 00/100 (\$ 1080.00)**, que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la compañía en formación que se detallará a continuación:

- BRISDECOL S.A.

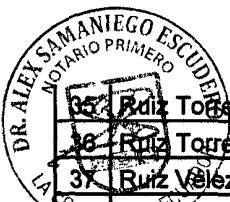
Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	Acuria Vega Klever Armando	20,00	20,00
2	Arichavala Rodríguez Segundo Salvador	20,00	20,00
3	Ávila Loja Manuel Ignacio	20,00	20,00
4	Balseca Porras Flavio Giovanny	20,00	20,00
5	Benavides Díaz Sergio Antonio	20,00	20,00
6	Caisaguano Vega Mercedes	20,00	20,00
7	Calazacon Aguavil Aparicio	20,00	20,00
8	Calderón Díaz Víctor Faustino	20,00	20,00
9	Córdoba Insuasti Inés Normandía	20,00	20,00
10	Córdoba Meneses Eduardo Roberto	20,00	20,00
11	Coyago Guevara Jorge	20,00	20,00
12	Galvan Rojas Luis Elivar	20,00	20,00
13	Garofalo Pozo Manuel Danilo	20,00	20,00
14	Garzón Machuca José Cristóbal	20,00	20,00
15	Gordon Martínez José Teodomiro	20,00	20,00
16	Guevara Vargas Jorge Enrique	20,00	20,00
17	Guzmán Aguilar Segundo	20,00	20,00
18	Hidalgo Vallejo Edilfonso Efrén	20,00	20,00
19	López Meneses Segundo Eduardo	20,00	20,00
20	López Sánchez Mayra Cristina	20,00	20,00
21	Manzanillas Ramírez Franklin Alfonso	20,00	20,00
22	Montesdeoca Vera Ramón Efraín	20,00	20,00
23	Moreira Muñoz José Cruz	20,00	20,00
24	Obando Mejía Nelson Omero	20,00	20,00
25	Ofía Sarches Nelson Javier	20,00	20,00
26	Pozo Pantoja Carlos Andrés	20,00	20,00
27	Pozo Pantoja Celso Elías	20,00	20,00
28	Pozo Pantoja Germán Mesías	20,00	20,00
29	Quito Tenezaca Jorge Alberto	20,00	20,00
30	Ramírez Apolo Gladis Esperanza	20,00	20,00
31	Rivera Guaman Angel Modesto	20,00	20,00
32	Rivera Sarmiento Hugo Esteban	20,00	20,00
33	Rodríguez Jiménez Fausto Edmundo	20,00	20,00
34	Romero Rodriguez Vicente Faustino	20,00	20,00

Nº 0367613



BANCO DEL AUSTRO



35	Rodríguez Torres Carlos Vinicio	20,00	20,00
36	Rodríguez Torres Luis Joselo	20,00	20,00
37	Rodríguez Vélez Luis Medardo	40,00	40,00
38	Rodríguez Vélez Mariana de Jesús	20,00	20,00
39	Sambache Collaguazo Jorge Oswaldo	20,00	20,00
40	Sánchez Granizo Raúl Esteban	20,00	20,00
41	Sánchez Ponce Vicente Hermel	20,00	20,00
42	Sánchez Rivadeneira Ramón Salvador	20,00	20,00
43	Sigcho Macas Porfirio de Jesús	20,00	20,00
44	Sigcho Mendoza Ermen Neptali	20,00	20,00
45	Tacuri Caisaguano Edison Javier	20,00	20,00
46	Torres López Raúl Enrique	20,00	20,00
47	Trujillo Sánchez Milton Bolívar	20,00	20,00
48	Vallejo Villacis Mariana Elisa	20,00	20,00
49	Vargas Manzanillas Jefferson Bolívar	20,00	20,00
50	Vargas Quintana Simón Bolívar	20,00	20,00
51	Vera Loor Wilmer Gustavo	20,00	20,00
52	Verduga Merchán Jacinto Aurelio	20,00	20,00
53	Villarroel Barros Luz María	20,00	20,00
	TOTAL	\$ 1.080,00	\$ 1.080,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistiesen de este propósito las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores previo la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Santo Domingo, 05 de Febrero de 2013

Atentamente

BANCO DEL AUSTRO
FIRMA AUTORIZADA
Ctra. Sto. Domingo de los Colorados
Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO
FIRMA AUTORIZADA
Ctra. Sto. Domingo de los Colorados
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7481796
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RUIZ VELES LUIS MEDARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2013 12:19:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

BRISDECOL S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 22/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU
TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO
ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE
LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO
JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A
EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA
O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

1

2

3 FACTURA _____

4

5

6

7

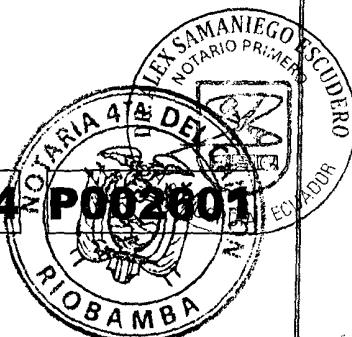
8

9

10

2013

6 01 04 P002601



11 PODER ESPECIAL OTORGA: RAUL ESTEBAN SANCHEZ

12 GRANIZO.- A FAVOR DE MARIA DOLORES MONAR RUIZ.-

13

14

15 Copias dadas: 1ra.-

16 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
17 Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy LUNES
18 VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL DOS MIL TRECE (2013),
19 ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario
20 Público de este Cantón, comparece RAUL ESTEBAN
21 SANCHEZ GRANIZO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
22 edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante,
23 domiciliado en esta ciudad de Riobamba, hábil e idóneo para
24 contratar y obligarse, portador de sus respectivas cédulas, a
25 quien de conocerle en este acto doy fe; y dice: Que tiene a
26 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta

1 que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
2 DR. ALEX SAMANIEGO FERNANDEZ
3 NOTARIO PÁRICO
4 LA CONCORDIA
5 NOTARIO PÁRICO
6 ESPECIAL contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

5 COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración del
6 siguiente instrumento público, RAUL ESTEBAN SANCHEZ
7 GRANIZO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
8 estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en
9 esta ciudad de Riobamba, con suficiente capacidad legal para
10 contratar y obligarse por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL
11 amplio y suficiente a favor de MARIA DOLORES MONAR RUIZ,
12 portador de la cédula de ciudadanía número 171237897-3,
13 para que en representación del poderdante realice los
14 siguientes actos y contratos: a) Comparezca y suscriba ante
15 cualquier Notaria Pública del País, la escritura de constitución
16 de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA "BRISDECOL S.A.", b)
17 Asista e intervenga inclusive con voz y voto en las Juntas
18 generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales de la
19 COMPAÑÍA DE CARGA PESADA "BRISDECOL S.A.", y en todo
20 acto público o privado, cancele cuotas y cumpla con toda
21 clase de obligaciones relacionadas con la mencionada
22 compañía y de la cual el poderdante es socio.- El poderdante
23 faculta a la mandataria para que realice toda clase de
24 tramites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o
25 administrativos, necesarios para el fiel cumplimiento y que
26 guarden estricta relación con este mandato.- Se comprende

1 expresamente incorporados a este mandato las facultades
2 previstas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de
3 Procedimiento Civil Vigente. TERCERA.- La cuantía por su
4 naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario se dignara
5 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
6 este instrumento público. firmado) Abogado Mario Viteri P.,
7 con matrícula profesional número seiscientos cuarenta y
8 nueve del Colegio de abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la
9 minuta fielmente transcrita, el compareciente hace suyas las
10 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en
11 todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja
12 elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
13 consiguientes.- Leída que le fue la presente escritura,
14 íntegramente al otorgante por mí el Notario, se afirma, en su
15 contenido y para constancia lo firma en unidad de acto junto
16 conmigo el Notario que doy fe.-

17 
18



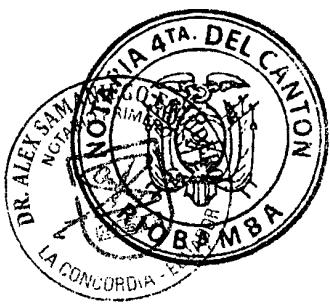
19 RAUL ESTEBAN SANCHEZ GRANIZO

20 C.C. 060350285-1



21 Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo,
22
23
24 Notario Cuarto del Cantón Riobamba.-

Dr. Marcelo Aulla Erazo



SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA
SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo.
Notario Cuarto del Cantón Riobamba.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CITADANÍA

APellidos y Nombres
SÁNCHEZ GRANIZO

RAÚL ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO

RIOBAMBA

VEZOZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-12-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA DOLORES

MONAR RUIZ

No. 060350285-7

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE



E23312222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta / May-2011

060350285-7 339 - 0028

SÁNCHEZ GRANIZO RAÚL ESTEBAN

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

MALDONADO

SANCIÓN Multa: 30,40 CostRep: 8 Tot.USD: 38,40

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

2286901 10/10/2011 15:27:08

2286901

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA

APPELLICIOS Y NOMBRES
MONAR RUIZ
MARIA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
ELA VARMEN
ELONDOVIMEN
FECHA DE NACIMIENTO / 1977-05-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
RAUL ESTEBAN
SANCHEZ GRANIZO

N. 171237897-3

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E133313222

APELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONAR PINOS HECTOR

APELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VELEZ MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-21



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0118
NÚMERO

1712378973
CÉDULA

MONAR RUIZ MARÍA DÓLORES

STO DGO TSACHILAS

SANTO DOMIN

PROVINCIA

CANTÓN

SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO

PARROQUIA

ZONA

Maricela Moncada

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000029

BC6408015

05/2012



C/CH

DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

PODER GENERAL

NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO.

EN CERDANYOLA DEL VALLES, mi residencia, a uno
de Febrero de dos mil trece.

Ante mí, TEODORO LÓPEZ-CUESTA FERNÁNDEZ, Nota-
rio del Ilustre Colegio de Barcelona,

COMPARECE

DON LUIS-JOSELO RUIZ TORRES, mayor de edad, de
nacionalidad Ecuatoriana, soltero, de profesión
electricista, vecino de Cerdanyola del Vallés, ca-
lle González, número 20, 2º-3º y con Permiso de Re-
sidencia al que se le asigna el N.I.E. número X-
9292638-V, vigente.

Asimismo, me exhibe el Pasaporte de la Repú-
blica de Ecuador número A2093572, vigente hasta el
dia veintitrés de Junio de dos mil catorce, del que



dejarlo copia que legitimo y uno a la presente..

INTERVENE, en su propio nombre y derecho. ---

Tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para éste acto y **DICE**: -----

Que da y confiere poder general, a favor de **DON LUIS-MEDARDO RUIZ VELEZ**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana y titular de la cédula de Ciudadanía de la República de Ecuador número 170566562-6, para que en nombre y representación del compareciente, realice las siguientes facultades, aunque al hacerlo incurra en la figura jurídica de la autocontratación o haya contraposición de intereses: -----

FACULTADES

a) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inqui-

05/2012



linos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios.-----

b) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar, cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Generatit y demás Comunidades autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos, incluso internacionales y de la U.E., y cualquier persona pública o privada.-----

c) Comprar por precio confesado, de contado o aplazado, y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; perfeccionar opciones de compra; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles,



arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, an-

tesis, derechos de opción, tanteo y retracto,

prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos

reales, personales y limitaciones del dominio;

ejercitar todas las facultades derivadas de los de-

rechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y

laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos

y cobrar la participación legal o convencional de

los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pa-

go; otorgar transacciones y convenios arbitrales,

que podrá integrar y modificar incluso nombrando

árbitros y defiriendo la cuestión a instituciones

arbitrales; tomar dinero a préstamo y otorgar car-

tas de pago; avalar; **contratar arrendamientos fi-**

nancieros "leasing"; contratar activa o pasivamente

rentas, pensiones y prestaciones periódicas, tempo-

rales o vitalicias, y su aseguramiento real; disol-

ver comunidades y disponer las adjudicaciones per-

tinentes. -----

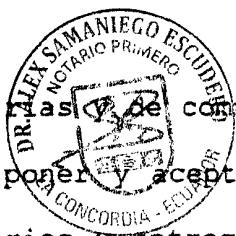
d) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la
aprobación de planes parciales, polígonos de nueva

05/2012



construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos.

e) Dar y aceptar donaciones puras, condicionadas u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias.



tas y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. -----

f) Ejercer el comercio; causar alta y solicitar la baja en censos y Registros; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamiento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio y proveer a su diligenciamiento; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y

05/2012



otorgar los contratos correspondientes; presentar declaraciones y liquidaciones, solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.

g) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar créditos personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito



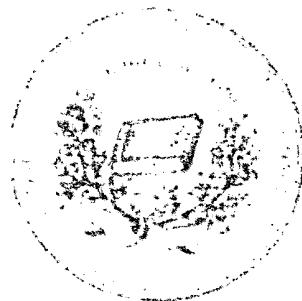
e y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. -----

h) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitarse todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. -----

i) Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas. -----

j) Por si, o por medio de Procuradores u otros apoderados, podrá ejercitarse las siguientes facultades: -----

05/2012



1.- Comparecer y estar en juicio con ~~facultad~~ des de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incluidas las facultades previstas en el artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios.-----

2.- Asimismo, y con carácter especial, se les ~~faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que pue-~~ dán comportar el sobreseimiento del proceso por sa-~~tisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de~~ objeto, tanto en los términos previstos en el Artº.



ley antes citada como en todos aquellos
en que pueda precisarse de dicha facultad especial.

Otentar la representación y comparecer
ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delega-
ción, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Cen-
tro, oficina o funcionario del Estado, Generalitat
y otras Comunidades autónomas, Provincia o Munici-
pio y cualesquiera otras entidades locales, orga-
nismos autónomos y demás entes o Registros públi-
cos, incluso internacionales y en particular de la
U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como ac-
tor, demandado o en cualquier otro concepto toda
clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar
notificaciones y requerimientos. -----

4.- Intervenir en suspensiones de pagos, quie-
bras, concursos de acreedores, expedientes de quita
y espera y demás juicios universales en los que es-
té interesado el poderdante, pudiendo rechazar o
aprobar convenios con los deudores, o prestando la
adhesión a los mismos en las formas admitidas por
las Leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que

05/2012



se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, sindicos y administradores.-----

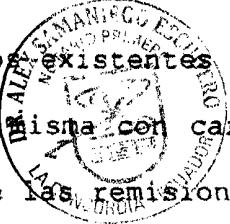
k) Conferir, revocar y renunciar apoderamientos para cuanto se expresa en apartados anteriores.

l) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación.--

m) Y solicitar y obtener copias del presente poder.-----

Advierto a los compareciente, que para el presente poder surta efectos en el extranjero será necesario su legalización, de acuerdo con la Convención de la Haya.

PROTECCIÓN DE DATOS. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, el compareciente, queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informa-


tizados existentes en la Notaría que se conservarán
en la misma con carácter confidencial, sin perjui-
cio de las remisiones de obligado cumplimiento. —

Leida la presente por mí a su elección, adver-
tido del derecho a hacerlo por sí, la ratifica y
firma. De haberle identificado por no conocerle me-
diante su Permiso de Residencia exhibido y reseña-
do. De todo lo cual, extendido en seis folios de
papel del Timbre del Estado, para uso exclusivo de
Documentos Notariales, el presente y los cinco que
le preceden en orden correlativo, yo el Notario,
DOY FE.

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARCIENTE.= SIGNADO.=
TEODORO LOPEZ CUESTA FERNANDEZ.= RUBRICA-
DOS.=SELLADO. -----

CONCUERDA literalmente con su original que con
el número al principio indicado obra en mi protoco-
lo general corriente de instrumentos públicos, a
donde anoto esta copia que expido a utilidad del
poderdante en seis hojas de papel timbrado del Es-
tado, de serie y números BC6408015 y los cinco co-
rrelativos siguientes en orden, que signo, firmo,
rubrico y sello en Cerdanyola del Valles, el mismo
día de su otorgamiento, DOY FE.



0000035



INSTRUCCIÓN BÁSICA	PEFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO	VASIV2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVERA VELIZ LUIS MEDARDO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES BECERRA ZULIA VICTORIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-11		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-11		

[Handwritten signatures over the stamp area]

0000036

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON TEODORO LOPEZ-CUESTA FERNANDEZ, Notario de CERDANYOLA DEL VALLES, Col. 13, número BC6408020 de papel exclusivo para documentos notariales.



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

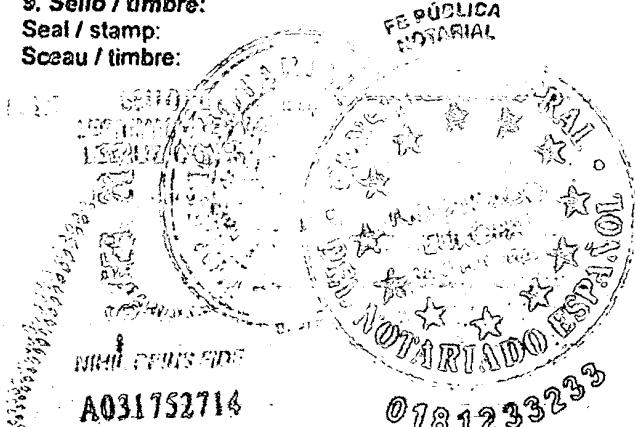
El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON TEODORO LOPEZ-CUESTA FERNANDEZ
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à
6. el día 6 de febrero de 2013
the / le
7. por: DON GUZMÁN CLAVEL JORDÀ, CENSOR PRIMERO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par
8. bajo el número 6552/2013
Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:



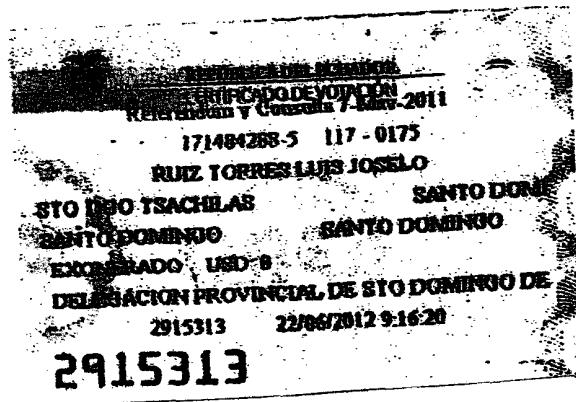
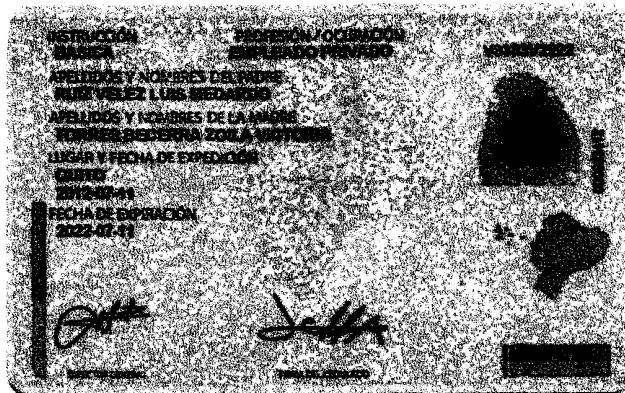
10. Firma:
Signature / Signature:

Guzman Clavel Jordà
Censor Primero

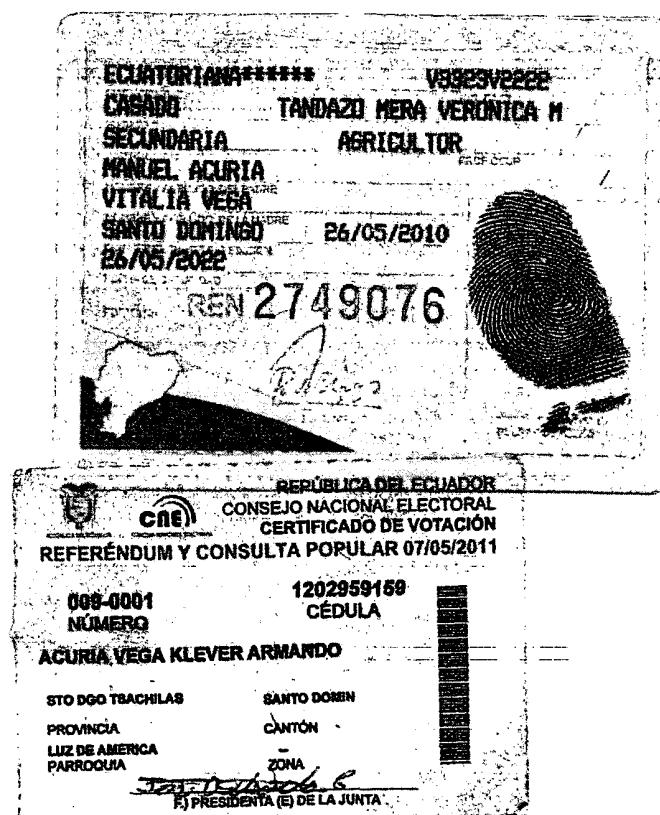
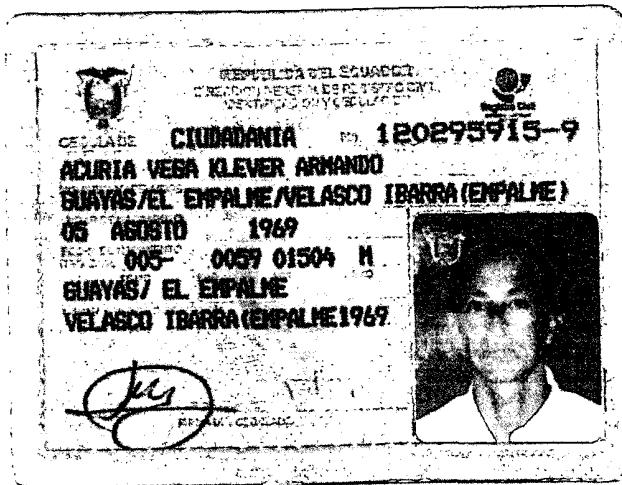
Este folio certifica la autenticidad de la firma, la calidad en que el suscrito ejerce su actividad profesional, la validez del sello o timbre con el que el documento público está revestido, así como la veracidad del contenido del documento para el cual se expedió.

This sheet certifies the authenticity of the signature and the capacity in which the subscriber exercises his professional activity, the validity of the seal or stamp which the public document is covered, as well as the truth of the content of the document for which it was issued.

0000037

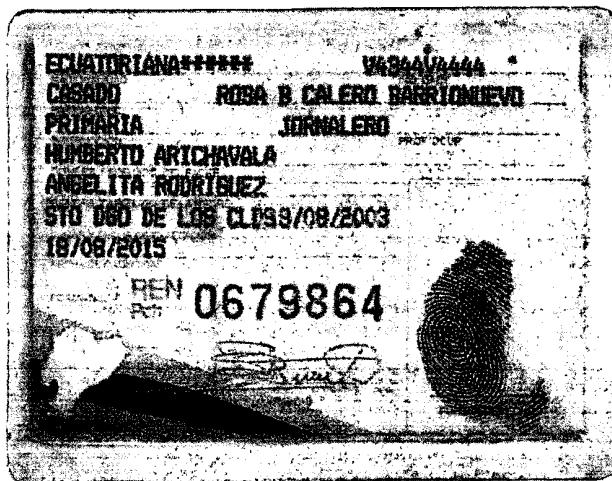


0000038





Salvador Arichavala



0000039

AVILA LOJA MANUEL IGNACIO
AZUAY ESCON-GIRON
DE MARZO 1952
NIT: 0038 0174 2
GIRON 1952

Emanuel Loja



Emanuel Loja

ECUADOR 2011
CABO ALMENDRA AVILA BARRE
PRIMARIA
VICENTE
PROTECCIÓN
2011
0038 0174

2766468



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0019
NÚMERO

1706101472
CÉDULA

AVILA LOJA MANUEL IGNACIO

EST DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

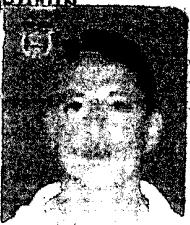
SANTO DOMIN
CANTÓN
SANTO DOMINGO
ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



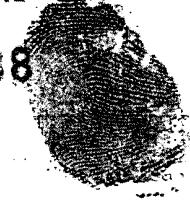
CEDULA DE CIUDADANIA 171603823-6

BALSECA PORRAS FLAVIO GIOVANNY
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/ALLURIQUIN
17 NOVIEMBRE 1978
003-0062-00250 N
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
ALLURIQUIN 1978

Giovanny Balseca

523317222
DIAÑA M BENAVIDES MARES
PROPIETARIO
CHOFER PROFESIONAL
ALFREDO BALSECA
MAGDALENA PORRAS INGINO
SANTO DOMINGO 24/12/2010
24/12/2010
REN 0649038

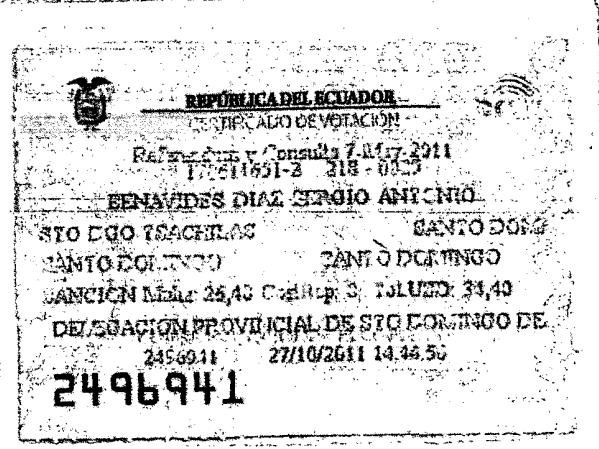
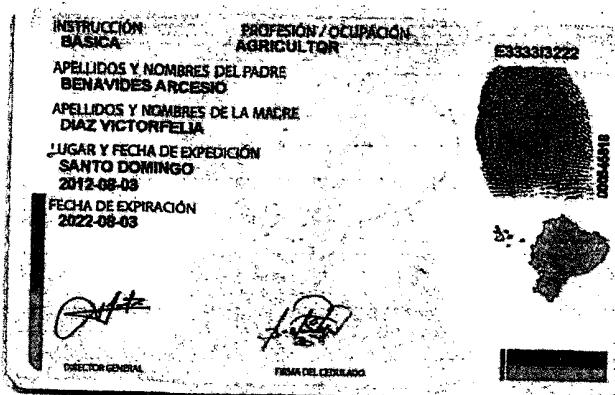
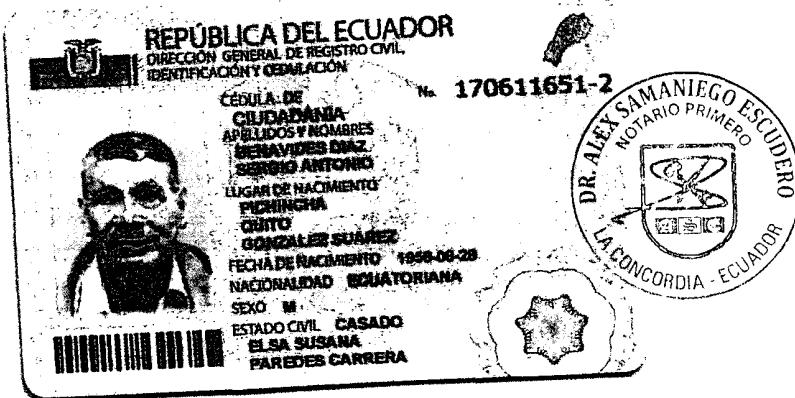




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

314-0002 1716038235
NÚMERO CÉDULA

BALSECA PORRAS FLAVIO GIOVANNY
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
PROVINCIA ABRAHAM CALAZACON
PARROQUIA
CANTÓN ZONA
FIRMA DEL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

0000040





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 170718605-0

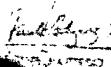
CAISAGUANO VEGA MERCEDES
COTOPAXI/LATACUNSA/LA MATRIZ
23 NOVIEMBRE 1960
003-1 6246 01636 F
COTOPAXI/LATACUNSA
LA MATRIZ 1960



Mercedes Caisaguano Vega

Mercedes Caisaguano

ECUATORIANA***** 91343V2228
CÁSODO JORGE FABIAN TACURÍ
PRIMARIA COSTURERA PROFECCIÓN
JOSE CAISAGUANO
PURIFICACIÓN VEGA
SANTO DOMINGO 02/12/2010
02/12/2022
REN 34177152

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NOTARIO PRIMERO: JOSE DOMÍNGUEZ
1707186050

103-0033
NÚMERO

CAISAGUANO VEGA MERCEDES

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMIN
CANTÓN
SANTO DOMINGO
ZONA

F/PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000041

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APELIDOS Y NOMBRES
CALAZACON AGUAVIL
APARICIO
LUGAR DE NACIMIENTO:
STO DGO TSACHILAS
SANTO DOMINGO
8 DICIEMBRE DE LOS CLDS
FECHA DE FABRICACION: 1852-02-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
GRISelda
AGUAVIL AGUAVIL

N° 1704314309

DR. ALEX SAMANIEGO ESCUDERO
NOTARIO PRIMERO
LA CONCORDIA - ECUADOR

INSTRUCCIÓN: NINGUNA
PROFESIÓN: JORNALERO
V2385V3242

APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CALAZACON ORANZONA SAMUEL
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
AGUAVIL JOSEPHINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
SANTO DOMINGO
2010-01-29
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-01-29

Relyz *aprobado*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

140-0002
NÚMERO

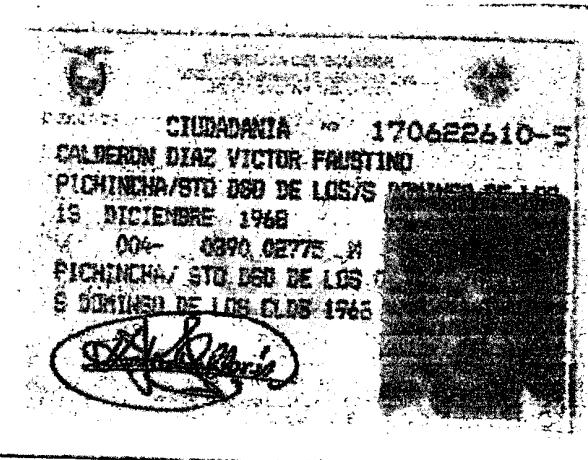
1704314309
CÉDULA

CALAZACON AGUAVIL APARICIO

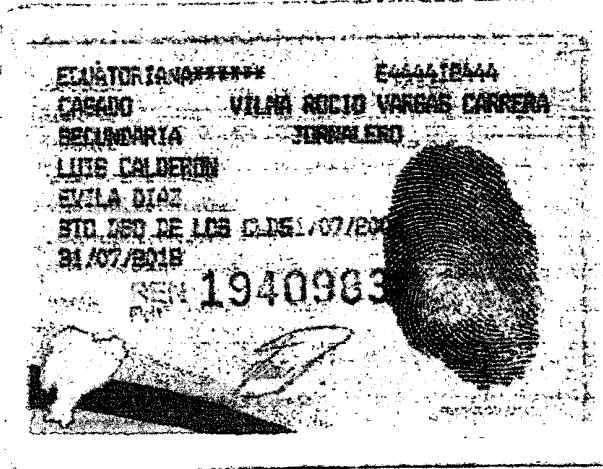
STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA:
PUERTO LIBON
PARRROCJA

SANTO DOMIN
CANTÓN:
ZONA:

El documento es de uso exclusivo del voto.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Víctor Faustino Calderón Díaz".



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

289-0035
NÚMERO

1706226105
CÉDULA

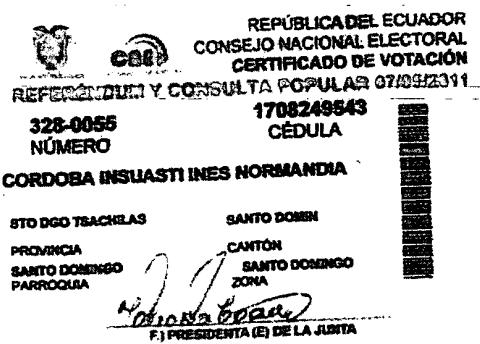
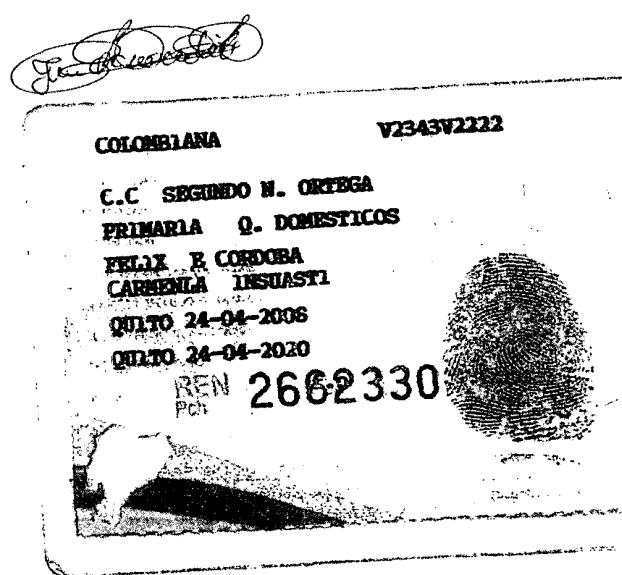
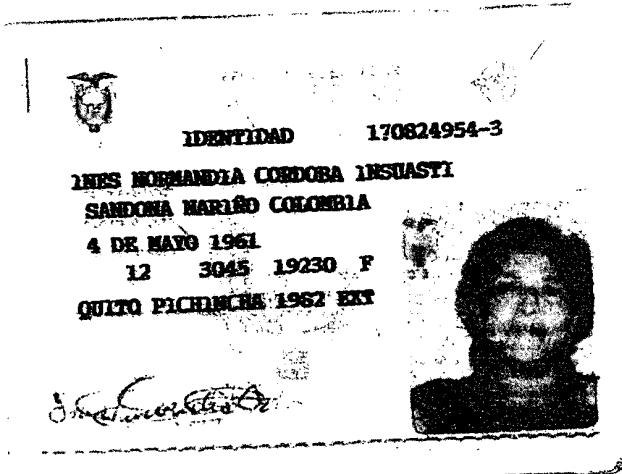
CALDERON DIAZ VICTOR FAUSTINO

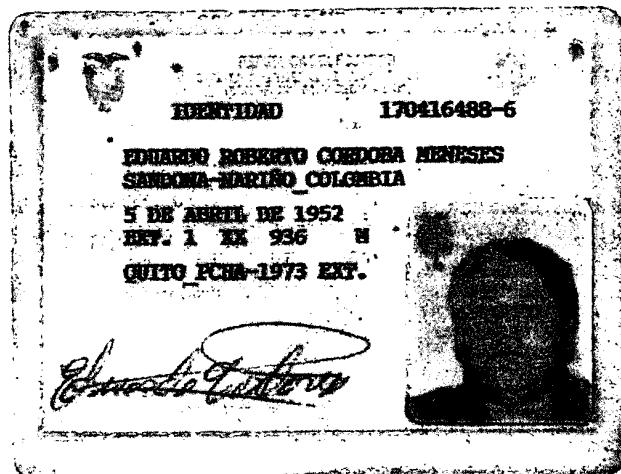
STO DOG TACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMIN
CANTÓN
SANTO DOMINGO
ZONA

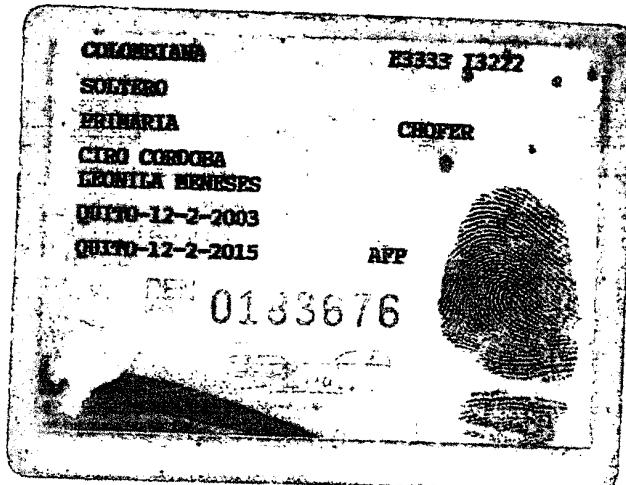
(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000042





A handwritten signature of "Eduardo Roberto Cordera Meneses" in cursive script.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

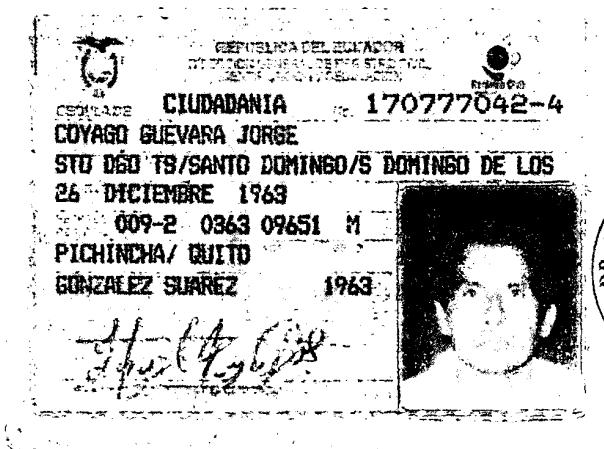
234-0058
NÚMERO
1704164886
CÉDULA

CORDOBA MENESSES EDUARDO
ROBERTO

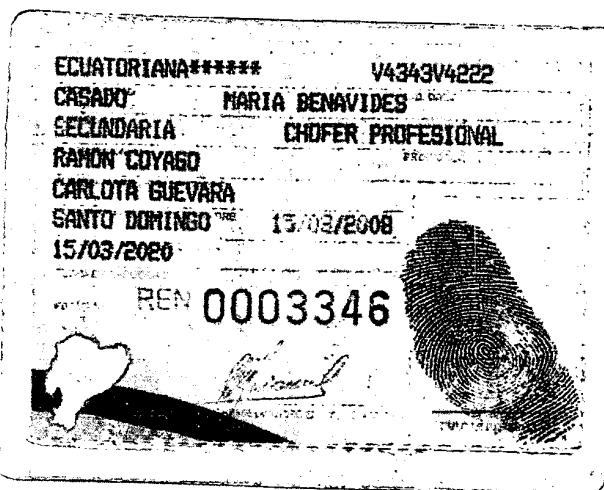
STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN
SANTO DOMINGO
ZONA
PARROQUIA

Eduardo Cordera
APRESIDENTA DE LA JUNTA

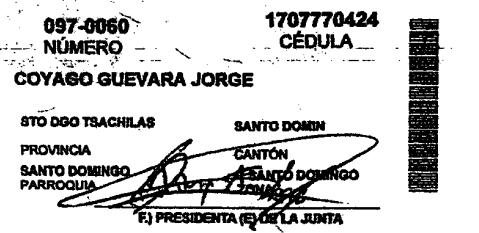
0000043

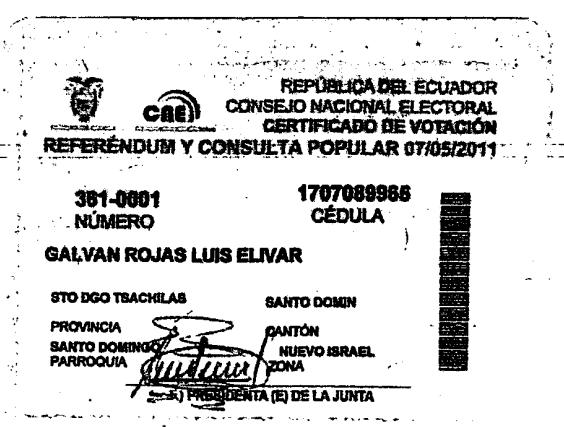
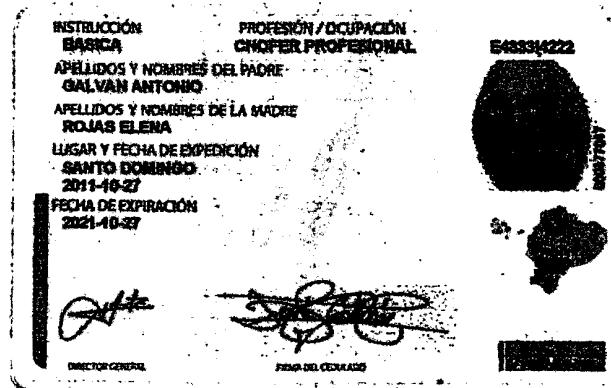
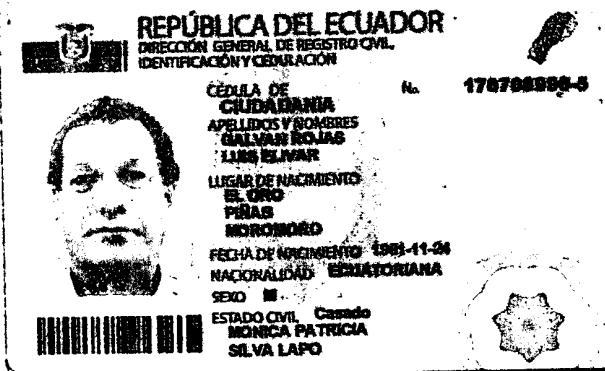


Jorge Coyago Guevara

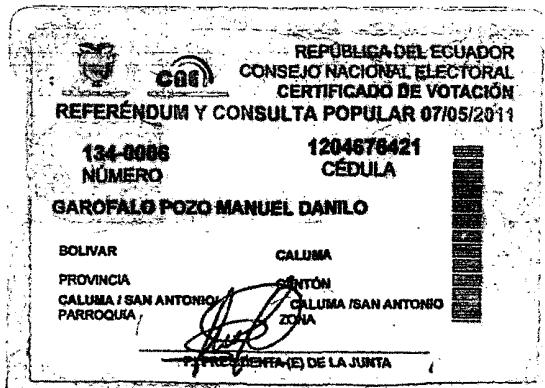
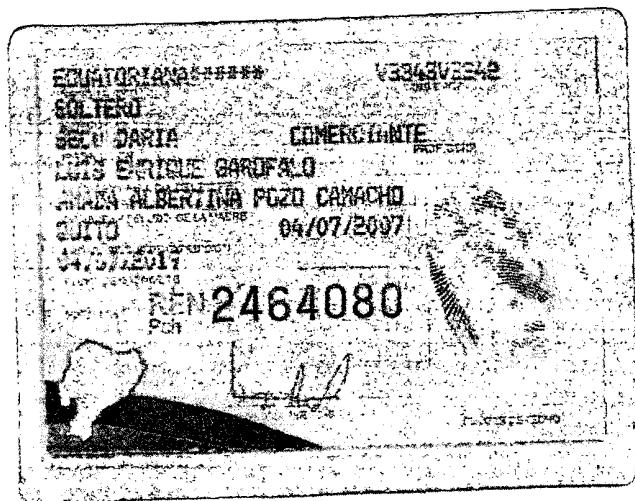


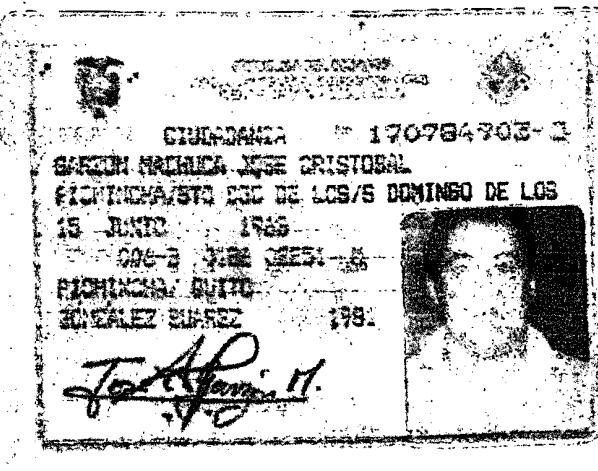
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



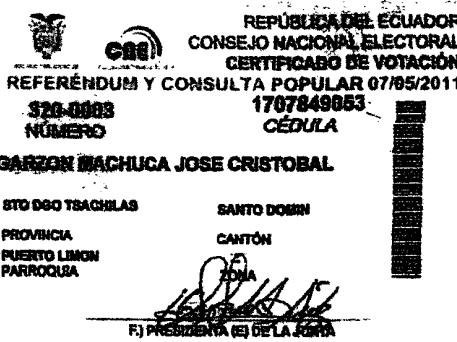
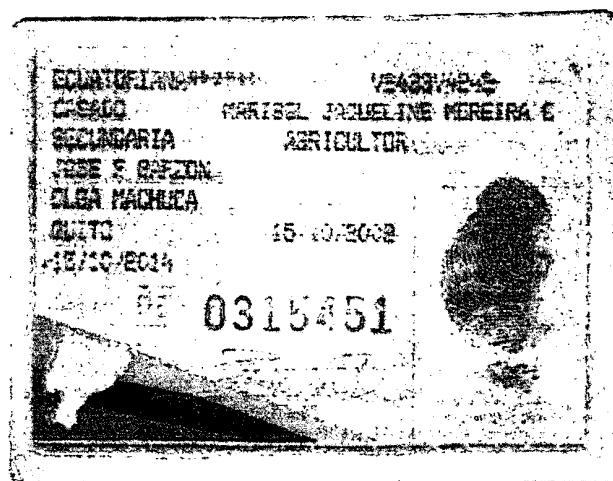


0000044

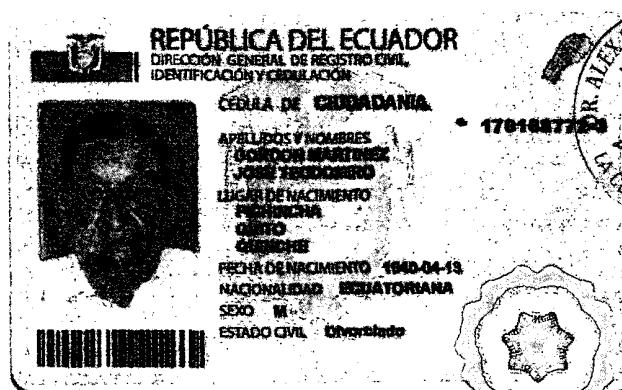




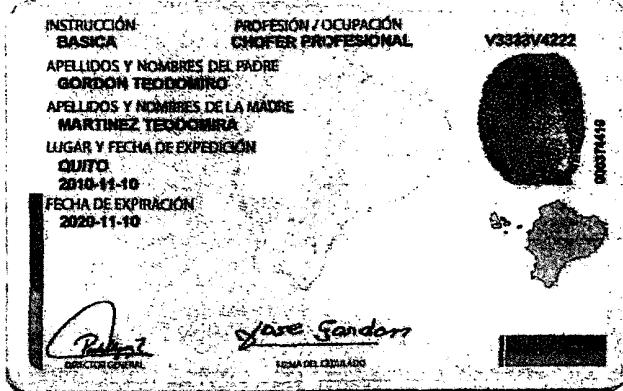
Jones & Garrison M.
J. G.



0000045



José Gandon





CIUDADANIA 172336977-1
GUEVARA VARGAS JORGE ENRIQUE
COTOPAXI/PANSUA/MORASPUÑO
13 ENERO 1988
001- 0006 0006 4
COTOPAXI / PANSUA
MORASPUÑO



ECUATORIANO***** 4331312118
SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
WASHINGTON SELACIO GUEVARA
BLANCA LEONILA VARGAS
QUITO 25/01/2008
22/01/2020

2701965

Jorge Guevara

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

394-0001 172336977-1
NÚMERO CÉDULA

GUEVARA VARGAS JORGE ENRIQUE

EST DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

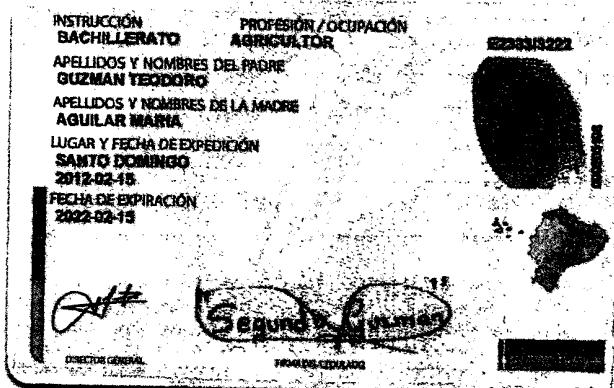
SANTO DOMIN
CANTÓN
NUEVO ISRAEL
ZONA

AFERES SANTAFE DEL VINTA

0000046



'Segundo Guzmán'





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO VALLEJO
EDILFONSO EFREN
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHILAS
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-03-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

Nº 171156907-7

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: JORNALERO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HIDALGO LUCIO EFREN
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALLEJO MARIA ELISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2011-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-21

E43334222
COPIA OFICIAL

DIRECCION GENERAL FIRMA DEL CEDULERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

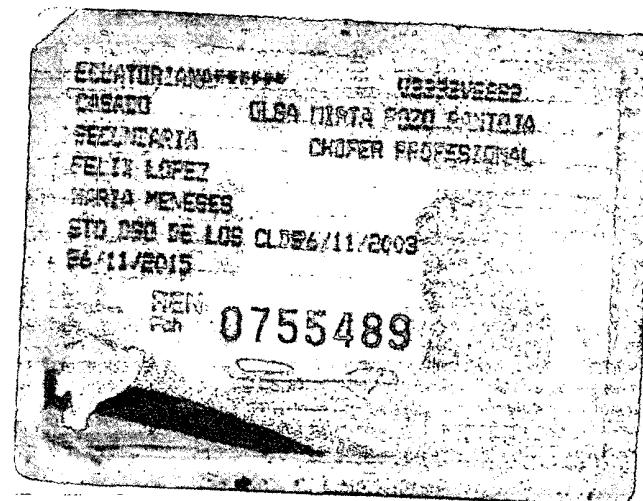
166-0003 1711569077
NÚMERO CEDULA

HIDALGO VALLEJO EDILFONSO EFREN

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN
SAN JACINTO DEL BUA ZONA
PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000047



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014

200-0014
NÚMERO

1708411119
CÉDULA

LOPEZ MENESSES SEGUNDO EDUARDO

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

RÍO VERDE

PARROQUIA

SANTO DOMÍN

CANTÓN

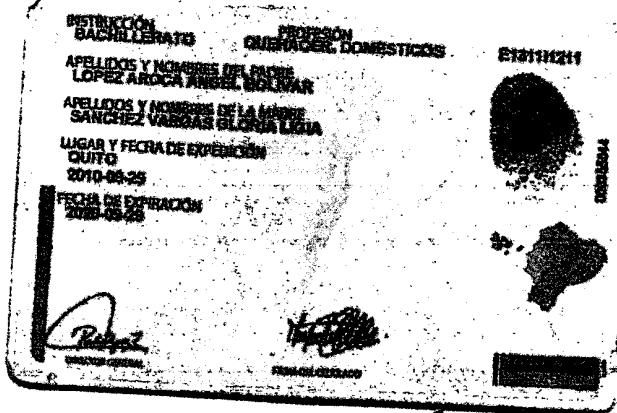
-

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Paz y felicidad

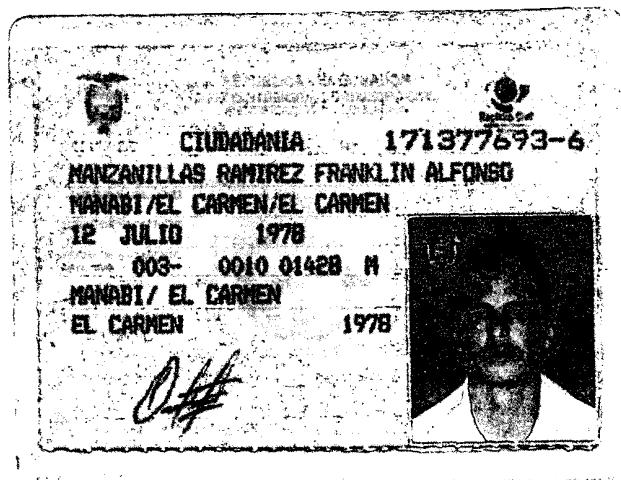


Paz y felicidad

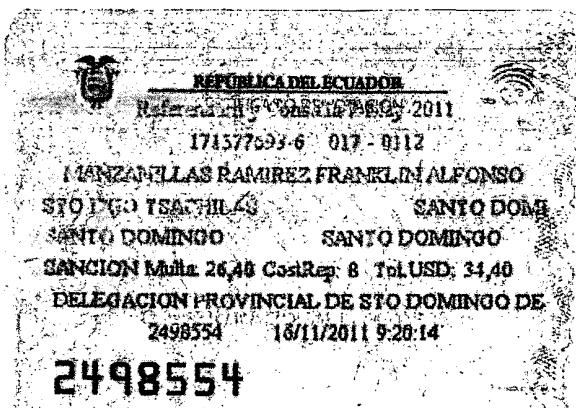


0986893008

0000048

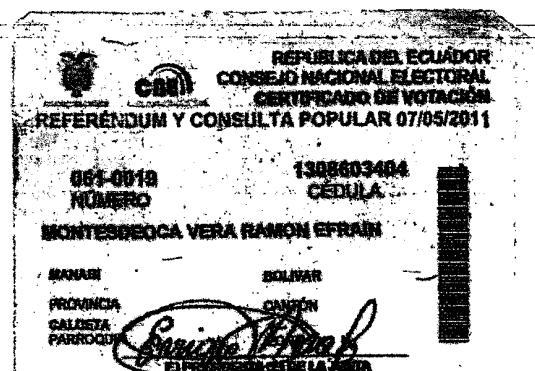
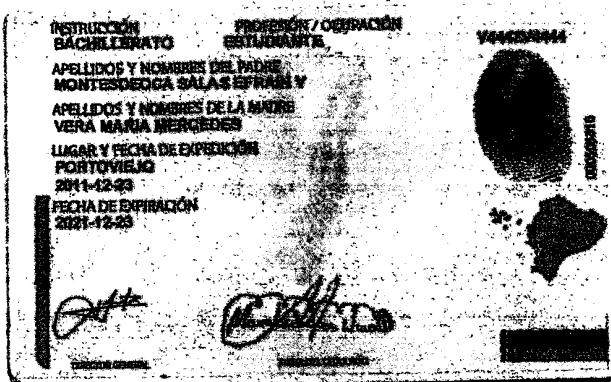


[Handwritten signature]



2498554

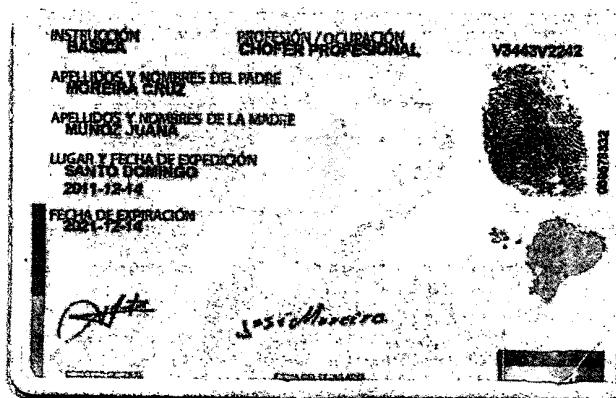
0985043508



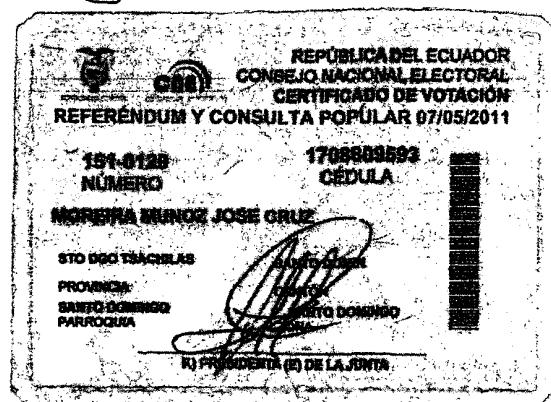
0000049



Jose Moreira

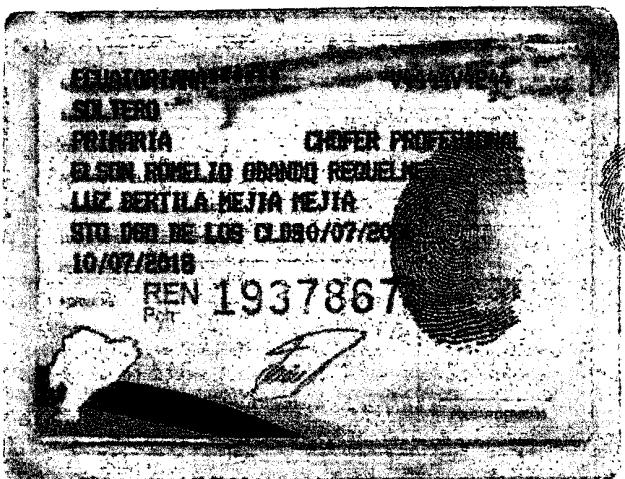


Jose Moreira

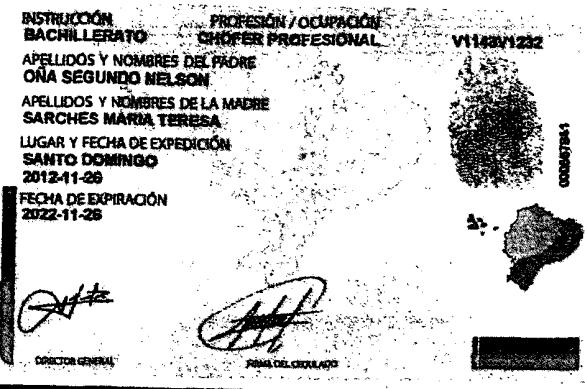


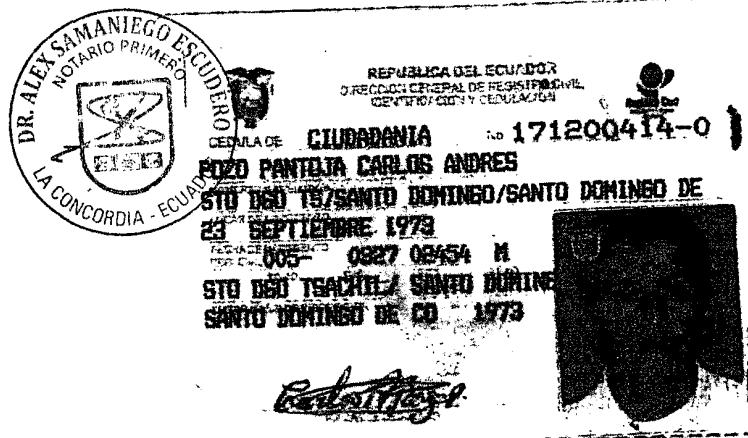
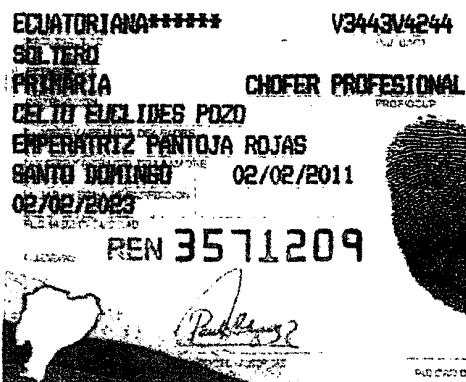


A handwritten signature in black ink, appearing to read "Obrando Mejia Nelson Omero".

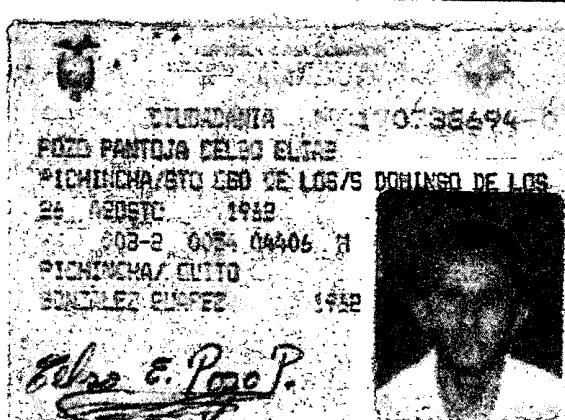


0000050

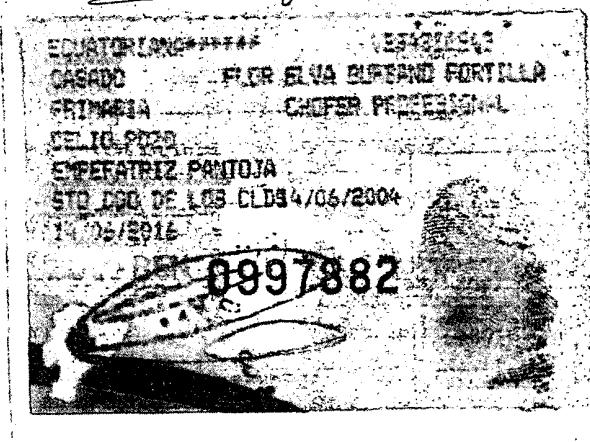


0000051



Elmo E. Bozo Jr.





CIUDADANIA 170622796-2
POZO PANTOJA GERMAN MESIAS
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
30 MAYO 1960
001- 0131 00430 M
STO DGO TSACHILA / SANTO DOMIN
S DOMINGO DE LOS CLBS 1960

(German Pozo)

ECUATORIANA***** V24X3V4442
CASAJO CARMITA DE LOURDES BENAVIDES
PRIMARIA JORNALERO
CELO POZO
EMPERATRIZ PANTOJA
SANTO DOMINGO 16/02/2009
16/02/2021
REN 092890



REPUbLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

193-0156
NÚMERO

1706227962
CÉDULA

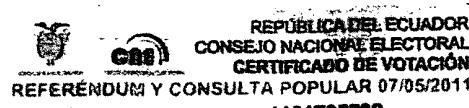
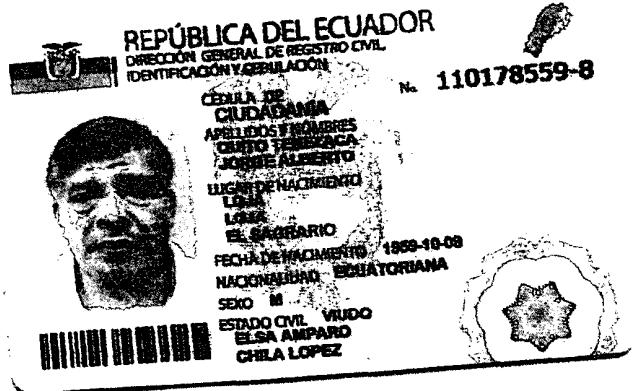
POZO PANTOJA GERMAN MESIAS

STO DGO TSACHILA
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARRROQUIA

SANTO DOMIN
CANTON
PARROQUIA
SANTA MARIA DEL SANTO

[Handwritten signature over the address block]

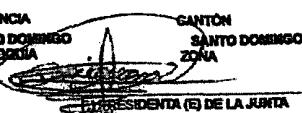
0000052



316-0161 1101785598
NÚMERO CÉDULA

QUITO TENEZACA JORGE ALBERTO

STO DOG TRACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO PARROQUIA ZONA



RESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos PATERNO: RAMIREZ APOLLO
Apellidos MATERNO: GLADIS ESPERANZA
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
GÉNERO: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO: 04/02/27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

No. 0700885118

DATOS PERSONALES / OCUPACIÓN
CIVILIAN, DOMESTICO

APellidos y Nombres del Padre: RAMIREZ APOLLO GLADIS
APellidos y Nombres de la Madre: APOLLO HOMPERINA
Lugar y Fecha de Expedición: SANTO DOMINGO
2011-10-14
Fecha de Expiración: 2021-10-14

[Handwritten signatures and fingerprints]

Esprianga Ramirez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
027-0003 NÚMERO
0700885118 CÉDULA

RAMIREZ APOLLO GLADIS ESPERANZA

ESTADO TRACHILAS

SANTO DOMINGO

PROVINCIA

CANTÓN

SANTO DOMINGO

NUEVO ISRAEL

PARROQUIA

ZONA

Leymer Velasco

FU PREDICADA EN LA JUNTA

0000053



173-0167 1708402985
NÚMERO CÉDULA

RIVERA GUAMAN ANGEL MODESTO

STO DOG TSACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170386953-5



CEDULA N.º 170386953-5
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: RIVERA SARMIENTO
NOMBRE: HUGO ESTEBAN
PRIMER APELLIDO: RIVERA
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-04-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
MARÍA ESPERANZA
IDROVO RUIZ

INSTRUCCIÓN
BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA JOSE M
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARMIENTO BALBINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CERTIFICADO

V44394442



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

278-0167
NÚMERO

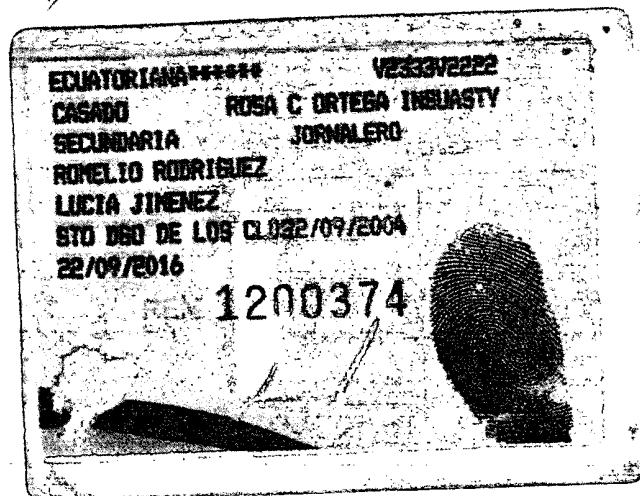
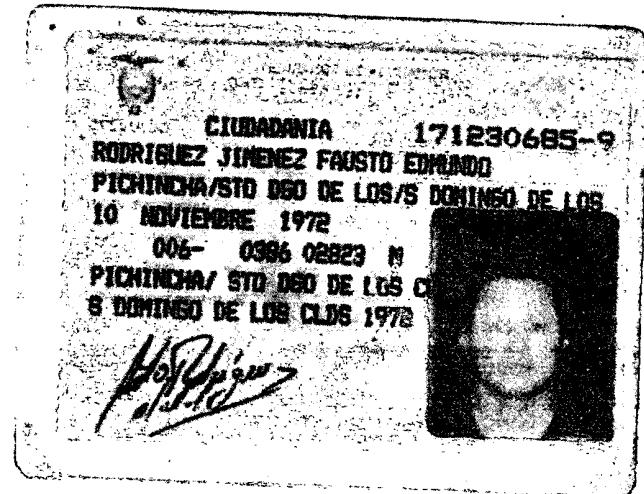
1703869536
CÉDULA

RIVERA SARMIENTO HUGO ESTEBAN

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMIN
CANTÓN
SANTO DOMINGO
ZONA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000054



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

136-0169
NÚMERO
1712306859
CÉDULA

RODRIGUEZ JIMENEZ FAUSTO
EDMUNDO
STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA


F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170560988-9
ROMERO RODRIGUEZ VICENTE FAUSTINO
LOJA/CEJICA/CRUZPAMBA /BUSTAMANTE/
26 ENERO 1958
001-2 0006 00022 M
LAVI/ CELICA
CEJICA



EXHIBITOR DE VOTO
CÉDULA EDINA PATRICIA URELLA Z
PROVINCIA JULIO ROBERTO
ISABEL RODRIGUEZ
STO DGO DE LOS OLIVOS/07/2004
05/07/2010

N° 102436-7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

129-0004
NÚMERO

1705609889
CÉDULA

ROMERO RODRIGUEZ VICENTE

FAUSTINO

STO DGO TRACHILAS

PROVINCIA

ZARACAY

PARROQUIA

SANTO DOMÍN

CANTÓN

ZONA

F. I PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

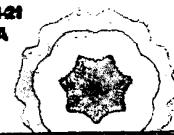
0000055

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CITIZENSHIP
APPELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ TORRES
CARLOS VÍCTORIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PEDRO VICENTE MELDONADO
PEDRO VICENTE MELDONADO
FECHA DE NACIMIENTO / 1987-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 172249193-1



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ VELEZ LUIS MEDARDO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES BECERRA ZOFIA VICTORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-18

V3065151/2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Referendum v Constitución 7-May-2011

172249193-1 087 - 0171

RUIZ TORRES CARLOS VÍCTORIO

PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO COTOCOLLAO

DUPLOCADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE

3065151 18/11/2012 13:32:03

3065151

RECIBIDO EN



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDEULA DE CIUDADANIA

170566562-8

APELLIDOS PREDOMINANTES
RUIZ VELEZ
MEDARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LA PAZ
LIMA
NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
SEXO
ESTADO CIVIL
CASADO
NOMBRE
ROSA AURA MARIA
COASAPAS HUERA

FECHA DE NACIMIENTO 1932-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NOMBRE ROSA AURA MARIA
COASAPAS HUERA

170566562-8

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
BASICA CHOFER PROFESIONAL
V4344/V6044

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ VELEZ LUIS PAULINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-02-23

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-23

Rosas *Director General* *Gerente Oficina*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

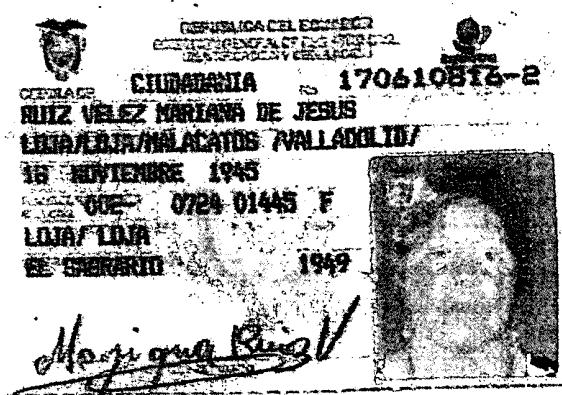
084-0003 1705665628
NUMERO CEDULA

RUIZ VELEZ LUIS MEDARDO

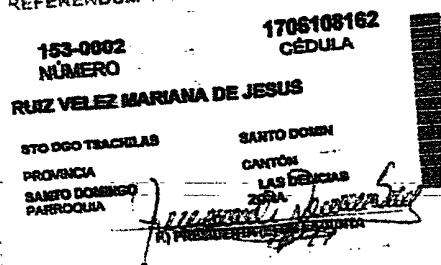
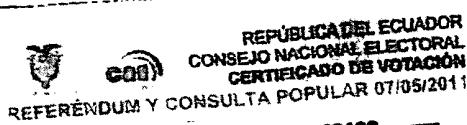
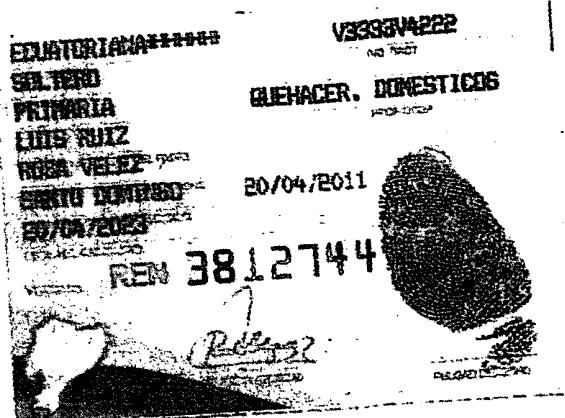
ESTADO TACHIRAS SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON
SANTO DOMINGO NUEVO REYES
PARROQUIA

K) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000056



Maria Anna Ruiz ✓





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

170625195-4

CEDULA DE
CIUDADANIA
JORDANOS VILLANUEVA
SAMBACHE COLLUAZO
OSWALDO
PICHINCHA
PROVINCIA
CANTÓN
MUNICIPALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-01-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LILIAN
GOMEZ

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** **EMISIÓN OCUPACIÓN:** **GRUPO PROFESIONAL**
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SAMBACHE, JOSE**
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **COLLAGUAZO, CARMEN**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
CANTO
2022-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-08-15

[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1706251954

NÚMERO CEDULA

SAMBACHE COLLUAZO JORGE
OSWALDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

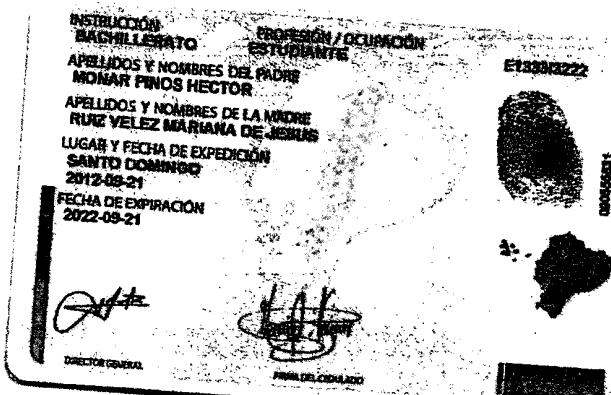
VILLA FLORA

ZONA

PARROQUIA

[Signature]
Dr. T. Samaniego
EX PRESIDENTE DE LA CNE

0000057



313-0118 1712378973
NÚMERO CÉDULA

MONAR RUIZ MARIA DOLORES

STO DGO TSACHILAS

SANTO DOMIN

PROVINCIA

CANTÓN

SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO

PARROQUIA

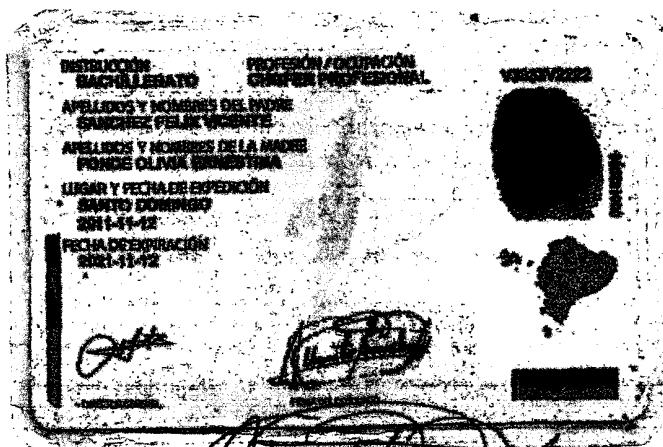
ZONA

Monicela *Monecada Co.*

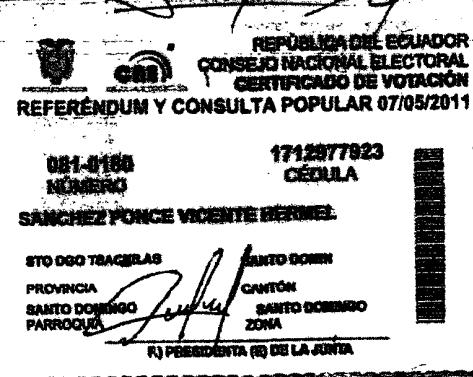
F) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



Alejandro Sanchez



Alejandro Sanchez



Tel.: 0991799814

0000058



INSTRUCCION PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BABICA JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ RIBADENEIRA PEDRO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIBADENEIRA ELVA EDELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-23

E234567222



DIRECCION GENERAL
Firma del Expedulador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

121-0180
NÚMERO

1711213940
CÉDULA

SANCHEZ RIBADENEIRA RAMON

SALVADOR

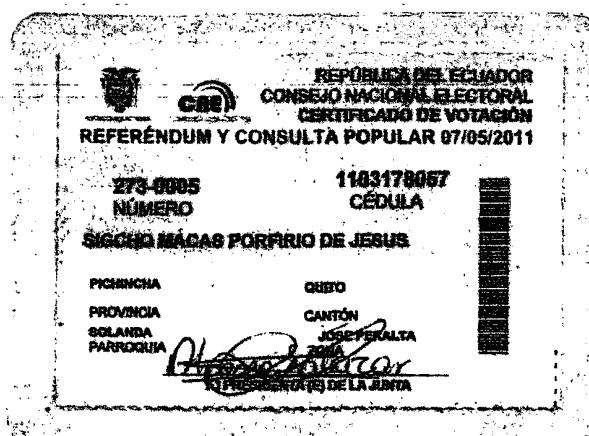
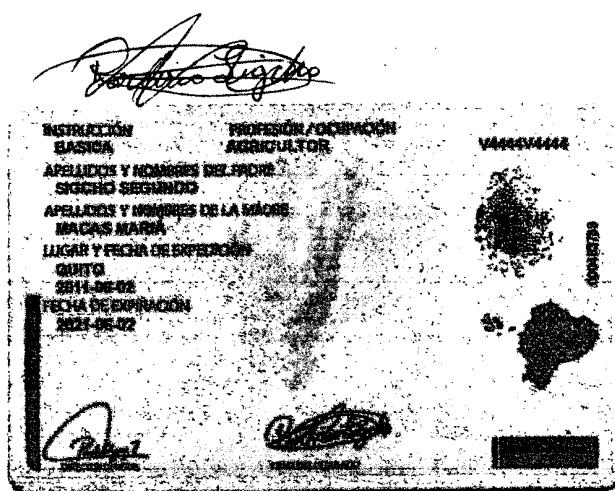
STO DOO TSACHILAS

SANTO DOMINGO

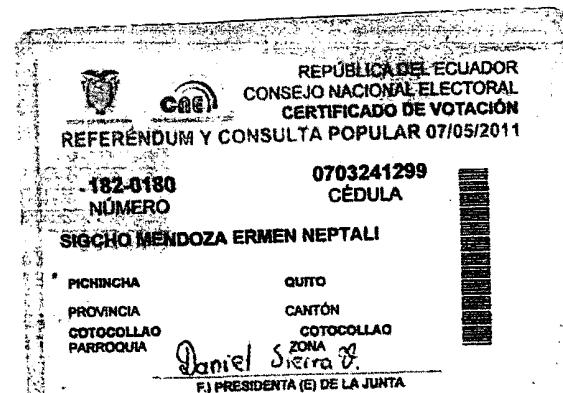
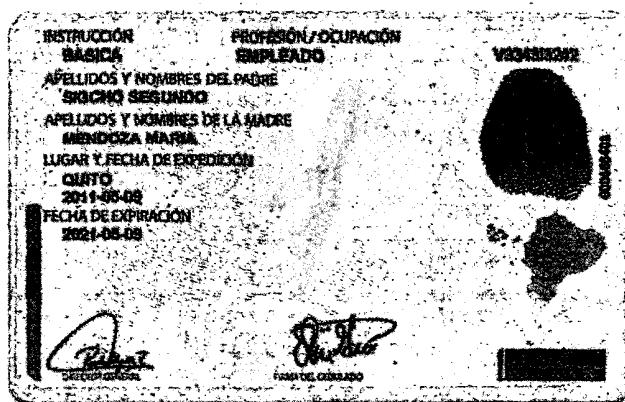
PROVINCIA

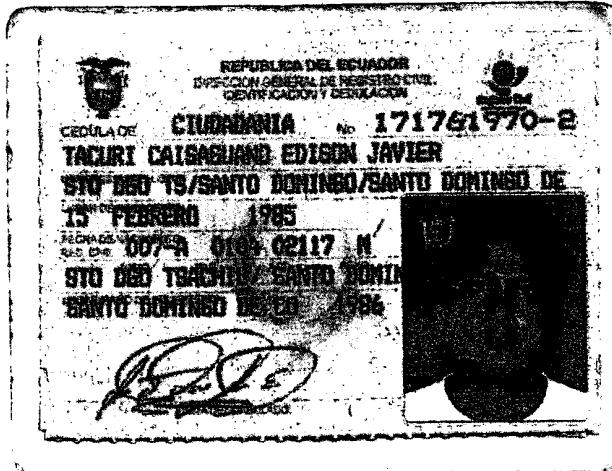
CANTÓN

TSACHILAS

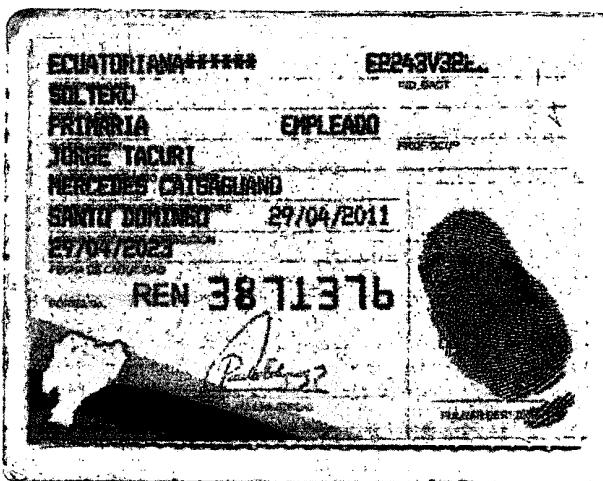


0000059





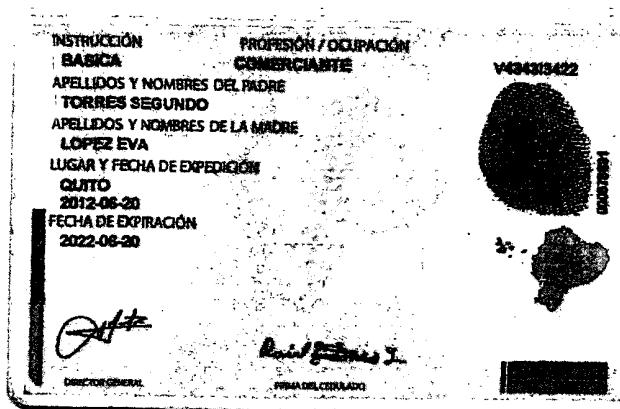
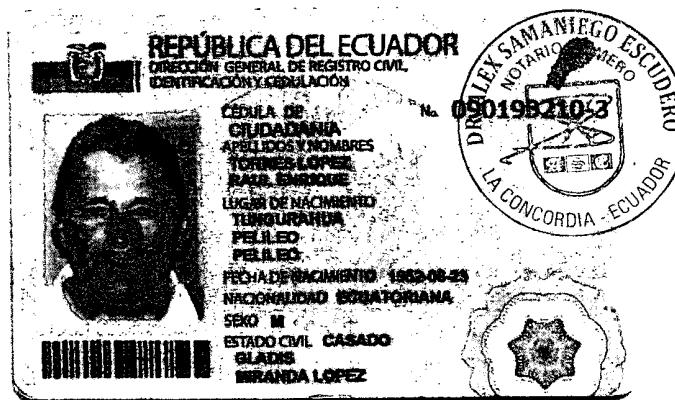
Jorge Tacuri



0939979563



0000060



Raul Torres L.



TORRES LOPEZ RAUL ENRIQUE

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHILLOGALLO	CHILLOGALLO
PARROQUIA	ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO GENERAL DE NOTARIALES
NOTARIALES EN CONCEPCION

CEDLA DE CIUDADANIA 020101873-6

TRUJILLO SANCHEZ MILTON BOLIVAR
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS
24 NOVIEMBRE 1936
004- AÑOS 00002 14
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL

Milton Sanchez

REPUBLICA DEL ECUADOR 343V3442

CASADO ROSA MARLENE VARGAS PACHECO
SECUNDARIA AGRICULTOR
FIRMEZA TRUJILLO
NICARO SANCHEZ
ESTADO DE LOS OLIVOS 031 1672-04
11/09/2011
REN 1079410

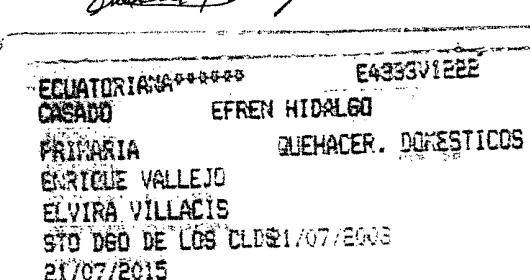
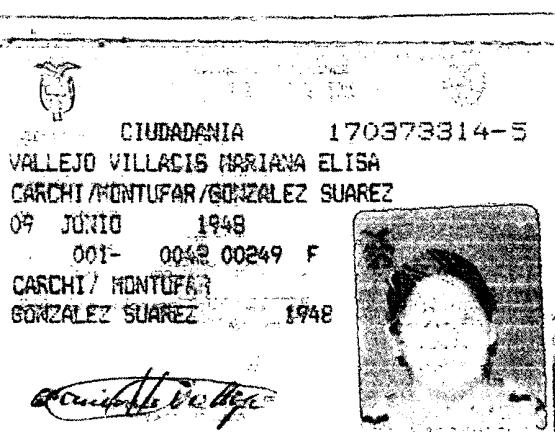


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0007 CEDULA 0201018736
NÚMERO
TRUJILLO SANCHEZ MILTON BOLIVAR

STO DGO TEACHILAS MANTO DORIN
PROVINCIA CANTON
ALLURIQUIN PARROQUIA
EX PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000061



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

020-0008 1703733145
NÚMERO CÉDULA

VALLEJO VILLACIS MARIANA ELISA

SANTO DOMIN
PROVINCIA
CANTÓN
SAN JACINTO DEL BUA
PARROQUIA
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 230014402-5



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS MANZANILLAS
JEFFERSON BOLÍVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1992-06-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS SIMON

V334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANZANILLAS GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2011-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01



00007001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM CONSULTA PÚBLICA 17 DE 2013

349-0199
NÚMERO

2300144025
CÉDULA

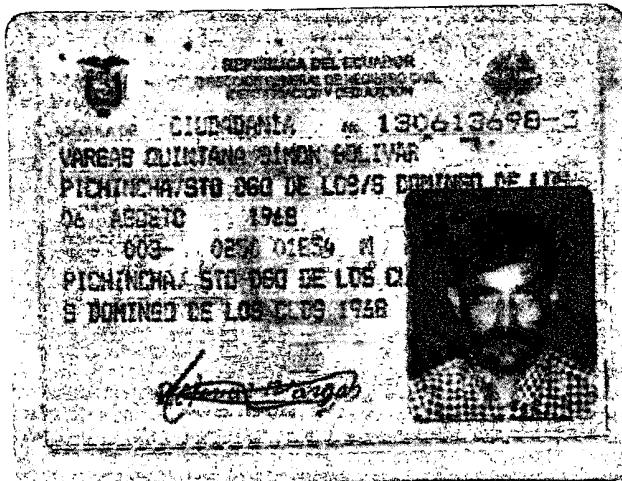
VARGAS MANZANILLAS JEFFERSON
BOLÍVAR

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

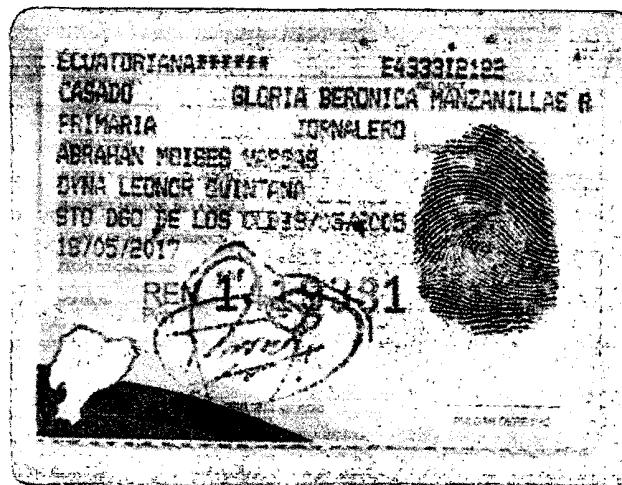
SANTO DOMIN
CANTÓN
SANTO DOMINGO
ZONA

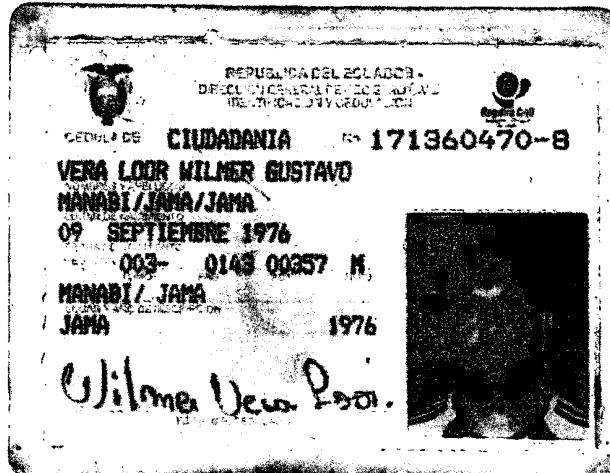


0000062

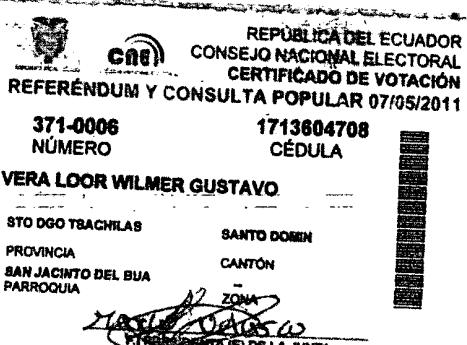
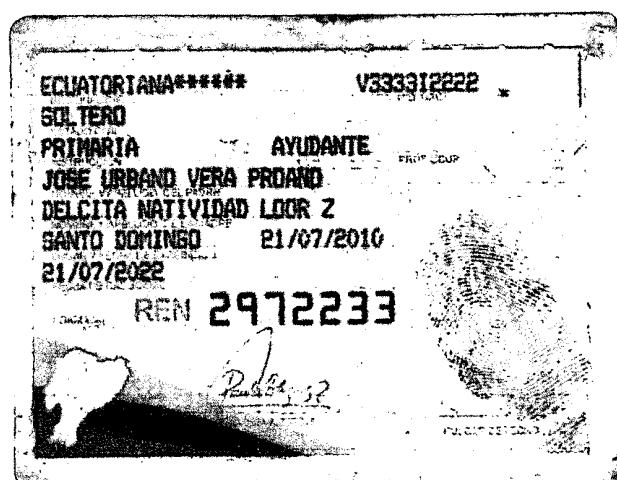


S. Vargas Quintana



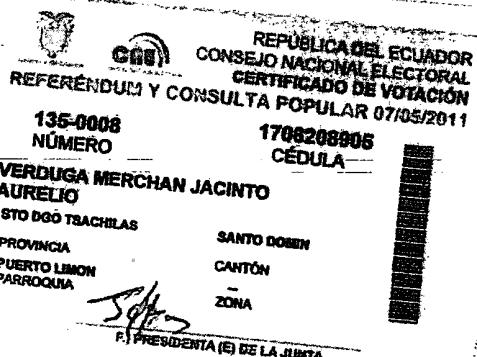
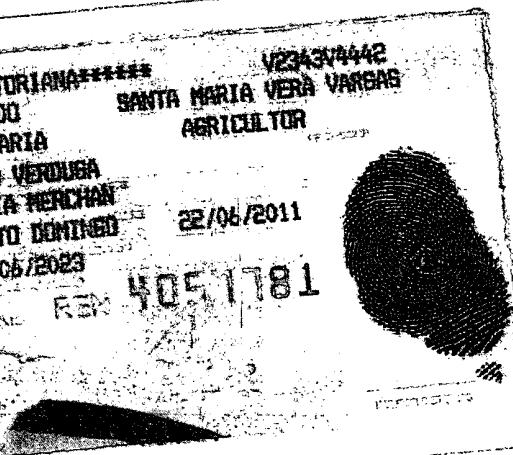
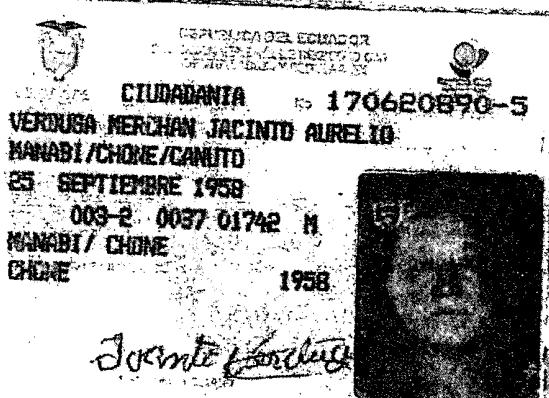


Wilmer Vera Loor



0985-286-846

0000063

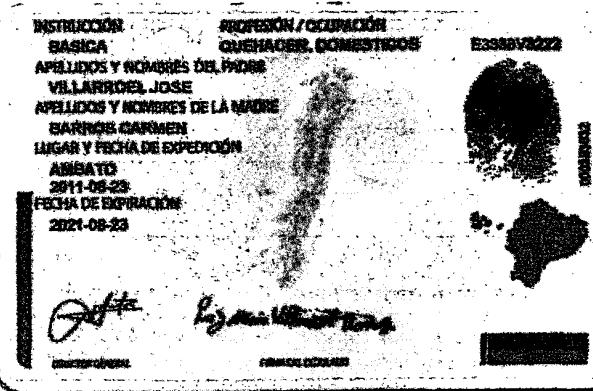




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APLICACIONES
VILLARBOEL BARROS
LUZ MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
TOMAS GARCIA
PESADO
PESADO
FECHA DE NACIMIENTO: 1953-05-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SEGUNDO NARCISO
CORTEZ

180144848-7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
180144848-7
352-9003
NÚMERO
CÉDULA

VILLARBOEL BARROS LUZ MARIA

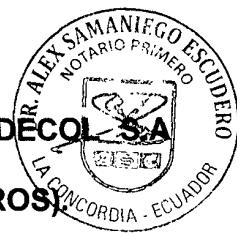
ESTADO TÍTULOS	SANTO DOMINIO
PROVINCIA	CANTÓN
SANTO DOMINGO	NUEVO ISRAEL
PARROQUIA	ZONA

(Handwritten signature over the bottom)



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

...TURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BRISDECOL S.A.
OTORGAN KLEVER ARMANDO ACURIA VEGA Y OTROS



Mariana Elisa Vallejo Villacís
Céd. Nro. 170373314-5



HUELLA DIGITAL

Jefferson Bolívar Vargas Manzanillas
Céd. Nro. 230014402-5



HUELLA DIGITAL

Simón Bolívar Vargas Quintana
Céd. Nro. 130613698-5



HUELLA DIGITAL

Wilmer Gustavo Vera Loor
Céd. Nro. 171360470-8



HUELLA DIGITAL

Jacinto Aurelio Verduga Merchán
Céd. Nro. 170620890-5



HUELLA DIGITAL

(ESCRI...





**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BRISDECOL S.A
OTORGAN KLEVER ARMANDO ACURIA VEGA Y OTROS).**

**Luz María Villarroel Barros
Céd. Nro. 180144849-7**



HUELLA DIGITAL

**Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN LA CONCORDIA (E)**

RAZÓN: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA ~~FECHA~~ COPIA, QUE
LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL CANTON LA CONCORDIA
EL 14 DE ~~FEBRERO~~ DEL 2013



**NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA**

C2

**Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO (E)**





**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
BRISAS DEL COLORADO
“BRISDECOL S.A.”**

Santo Domingo de los Tsachilas, 02 de mayo del 2013

**Señor:
SUPER INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR
Quito
En su despacho.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente me permito comunicarle que en el caso de los dos Inversionistas de Nacionalidad Colombiana como son el Sr. Córdoba Meneses Eduardo Roberto y la Sra. Córdoba Insuasty Ines Normandia, las inversiones son de carácter Nacional.

Por la favorable atención que se sirva dispensar a la presente anticipó a usted mis debidos agradecimientos.

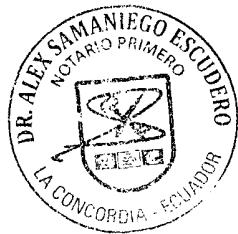
De usted muy atentamente,

Sr. Luis Medardo Ruiz-Velez
GERENTE GENERAL
C.I.Nº 170566562-6
Telf: 0993593011

0000067



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.001652



**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón **LA CONCORDIA** el **14 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **BRISDECOL S.A..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1508 de 02 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BRISDECOL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Abril de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Exp. Reserva 7481796
Nro. Trámite 1.2013.542
FMA/

....ZÓN: Para los fines legales consiguientes, DOY FE: Que he dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.001652, de fecha tres de abril del año dos mil trece, que antecede, esto es he **MARGINADO** su contenido en la matriz de la escritura de constitución de la compañía **BRISDECOL S.A.**, celebrada en esta Notaría el día jueves catorce de febrero del año dos mil trece.- La Concordia, martes nueve de abril del año dos mil trece.-


Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN LA CONCORDIA (E)



0000368

Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 1773

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

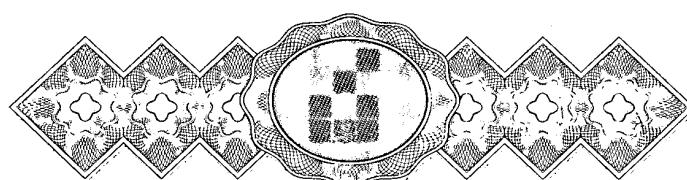
1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1055
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	48
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703733145	VALLEJO VILLACIS MARIANA ELISA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1706227962	POZO PANTOJA GERMAN MESIAS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
0920769403	LOPEZ SÁNCHEZ MAYRA CRISTINA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1705609889	ROMERO RODRIGUEZ VICENTE FAUSTINO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1707770424	COYAGO GUEVARA JORGE	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1701687723	GORDON MARTINEZ JOSE TEODOMIRO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
1708402985	RIVERA GUAMAN ANGEL MODESTO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1707200331	GUZMAN AGUILAR SEGUNDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1706226105	CALDERON DIAZ VICTOR FAUSTINO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1708411119	LOPEZ MENESSES SEGUNDO EDUARDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1711035343	ONA SARCHES	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero

Página 1 de 5



Nº 003741

IMP. IGM. SA

	NELSON JAVIER			
1704164886	CORDOBA MENESES EDUARDO ROBERTO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
0901932103	TORRES LOPEZ RAUL ENRIQUE	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1712977923	SANCHEZ PONCE VICENTE HERMEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1716038235	BALSECA PORRAS FLAVIO GIOVANNY	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1101785598	QUITO TENEZACA JORGE ALBERTO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Viudo
1309433397	OBANDO MEJIA NELSON OMERO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1707501910	ARICHAVALA RODRIGUEZ SEGUNDO SALVADOR	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1707186050	CAISAGUANO VEGA MERCEDES	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1707386940	POZO PANTOJA CELSO ELIAS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1712306859	RODRIGUEZ JIMENEZ FAUSTO EDMUNDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1711213940	SANCHEZ RIVADENEIRA RAMON SALVADOR	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
1711569077	HIDALGO VALLEJO EDILFONSO EFREN	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1202959159	ACURIA VEGA KLEVER ARMANDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1713776936	MANZANILLAS RAMIREZ FRANKLIN ALFONSO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1712004140	POZO PANTOJA CARLOS ANDRES	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1703869535	RIVERA SARMIENTO HUGO ESTEBAN	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

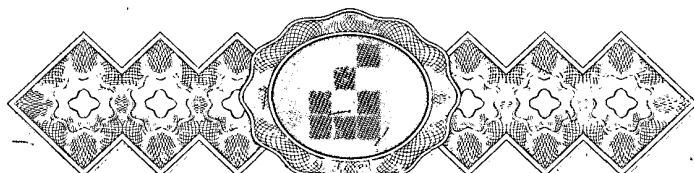
0000069

Registro Mercantil de Santo Domingo

2300144025	VARGAS MANZANILLAS JEFFERSON BOLIVAR	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
0703241299	SIGCHO MENDOZA ERMEN NEPTALI	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1707089965	GALVAN ROJAS LUIS ELIVAR	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
0201018736	TRUJILLO SANCHEZ MILTON BOLIVAR	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1103178057	SIGCHO MACAS PORFIRIO DE JESUS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1706108162	RUIZ VELEZ MARIANA DE JESUS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1707849053	GARZON MACHUCA JOSE CRISTOBAL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1308603404	MONTESDEOCA VERA RAMON EFRAIN	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1204676421	GAROFALO POZO MANUEL DANIL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1706208905	VERDUGA MERCHAN JACINTO AURELIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
0700595119	RAMIREZ APOL GLADIS ESPERANZA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
0603502857	SANCHEZ GRANIZO RAUL ESTEBAN	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1713604708	VERA LOOR WILMER GUSTAVO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1708249543	CORDOBA INSUASTI INES NORMANDIA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1801448497	VILLARROEL BARROS LUZ MARIA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1723369771	GUEVARA VARGAS JORGE ENRIQUE	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1705665626	RUIZ VELEZ LUIS MEDARDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1706101472	AVILA LOJA MANUEL IGNACIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1706251954	SAMBACHE	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

Página 3 de 5

No. 003742



	COLLAGUAZO JORGE OSWALDO			
1706116512	BENAVIDES DIAZ SERGIO ANTONIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1704314309	CALAZACON AGUAVIL APARICIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1306136985	VARGAS QUINTANA SIMON BOLIVAR	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1717619702	TACURI CAISAGUANO EDISON JAVIER	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1708809593	MOREIRA MUÑOZ JOSE CRUZ	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1722491931	RUIZ TORRES CARLOS VINICIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1714842885	RUIZ TORRES LUIS JOSELO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	LA CONCORDIA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001652
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BRISDECOL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1080,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

0000070

Registro Mercantil de Santo Domingo

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

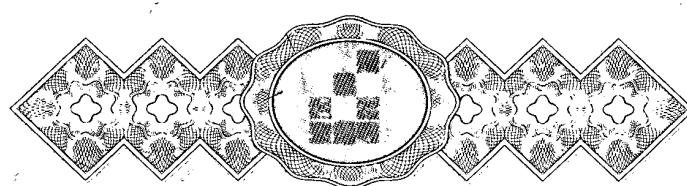
DIRECCIÓN DEL REGISTRO GUAYAQUIL 100 YMO BABA



Página 5 de 5

Nº 003743

IMP. IGM. ca



0000066



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **13403**

Quito, 25 de Abril del 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BRISDECOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guiñernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO